|  |  |
| --- | --- |
| **CNMV** | Departamento de Autorización y Registros de Entidades |
|  |  |

|  |
| --- |
|  |
|  |

**PARA LA AUTORIZACIÓN DE SOCIEDADES Y AGENCIAS DE VALORES Y SOCIEDADES GESTORAS DE CARTERA**

**[S.V., A.V. Y S.G.C.]**

**GUÍA**

***Presentación***

La presente Guía tiene por finalidad facilitar y simplificar la tramitación de la autorización de los siguientes tipos de Empresas de Servicios de Inversión (ESI): Sociedad de Valores (SV), Agencia de Valores (AV) y Sociedad Gestora de Carteras (SGC).

Consta de los siguientes apartados, que recogen las exigencias previstas en la normativa aplicable a la constitución de una ESI, tanto de nueva creación como proveniente de operación societaria:

1. Autorización
2. Estatutos Sociales
3. Consejo de Administración y Gobierno Corporativo
4. Estructura accionarial y de grupo
5. Programa de actividades, plan de negocio y requisitos financieros
6. Estructura organizativa
7. Normas de Conducta y relaciones con la clientela
8. Anexos

Para cada uno de ellos se solicitan informaciones y documentos que, como mínimo, debe contener el proyecto de autorización de una SV, AV o SGC. Además, los solicitantes que promueven el proyecto podrán aportar los datos, informes o antecedentes cuando resulten relevantes para su valoración.

Por su parte, la CNMV podrá solicitar cuanta información adicional o aclaratoria sea precisa, de acuerdo con lo previsto en [artículo](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-4607) 16.1. del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión *(en adelante,* RD 217/2008)*.*

***Marco legal***

El régimen administrativo al que están sujetas las ESI para acceder a la actividad está regulado en el RD 217/2008*,* que desarrolla el Título V del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto 4/2015, de 23 de octubre (en adelante TRLMV), y normas de desarrollo.

Asimismo, en tanto que se trata de entidades constituidas bajo la forma de sociedad de capital, les resultará de aplicación, subsidiariamente, lo previsto en el [Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-2010-10544) y, en la medida en que procedan de operación societaria (transformación, fusión, escisión …), lo previsto en la [Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles](http://www.boe.es/boe/dias/2009/04/04/pdfs/BOE-A-2009-5614.pdf).

Las exigencias de capital social y recursos propios mínimos se determinan en los artículos 152.1. d) del TRLMV, 14.1. d) y 15.1. del RD de ESI; en cuanto al cálculo de exigencias de recursos propios a nivel individual y consolidado, las ESI están sujetas, por remisión de los artículos 190, 196 y 258 del TRLMV, al [Reglamento](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/216_08.pdf) (UE) Nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº648/2012 (en adelante Reglamento (UE) nº575/2013), a una serie de Reglamentos Delegados del anterior (entre los que cabe destacar el Reglamento Delegado (UE) 241/2014 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2015/488 de la Comisión), a lo dispuesto en el Título VI del RD de ESI, así como a la *Circular 2/2014 de la CNMV*, y, en lo que se refiere a normas contables, en [las Circulares 7/2008 y 3/2014 de la CNMV](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/circulares/CIRCULAR_07_2008.pdf).

Así mismo, determinadas ESI están sujetas a la normativa relativa a la recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, regulada por la Ley 11/2015, de 18 de junio, por el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, que desarrolla dicha Ley y por otras disposiciones normativas de desarrollo.

Los requisitos mínimos que deben tener las políticas generales de control y seguimiento de riesgos que deben diseñar las ESI para acceder a la actividad vienen contemplados en el [artículo 194](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/216_08.pdf) del TRLMV*,* Título VI del RD de ESI y en la [Circular](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/circulares/1_98.pdf) 1/2014 de la CNMV.

En cuanto a normas de conducta y relaciones con la clientela, [el Titulo VII](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764) del TRLMV y sus normas de desarrollo establecen las normas de actuación de los intervinientes en los mercados de valores y aquellas que deben regir las relaciones con la clientela. Por otra parte, [la Orden ECO 734/2004](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/ordenes/ECO_734_2004.pdf) dispone la obligatoriedad de un departamento o servicio de atención al cliente y un Reglamento para la Defensa del Cliente.

Así mismo, para el desarrollo de su actividad, y en todo caso con carácter previo a la inscripción en el registro de la CNMV, las ESI deberán adherirse al Fondo de Garantía de Inversiones regulado en el [Real Decreto 948/2001](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/RDL948_2001.pdf).

Por último, el último párrafo del [artículo 14.1.f) del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf) establece que las ESI deben contar con procedimientos y órganos de control interno y de comunicación para prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales, siendo el órgano competente para conceder la autorización quien recabará, con carácter preceptivo, el informe del Servicio Ejecutivo sobre la adecuación de los procedimientos y órganos de control.

Toda la legislación aplicable a las ESI, tanto para el acceso a la actividad como para el ejercicio de la misma, se puede consultar en [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es/), en el apartado Legislación.

***Instrucciones de uso***

La Guía se ha diseñado en Word, de forma que si se “descarga” de la página web de la CNMV [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es/), apartado Legislación/Modelos normalizados se podrá cumplimentar utilizando esta misma herramienta.

En todos los casos, a excepción de aquéllos en los que expresamente se solicite mayor detalle, las respuestas deben ser claras, breves y concisas.

Los documentos que se solicitan en cada uno de los apartados se deben presentar como documentación adjunta al apartado que corresponda.

Se incluyen los siguientes modelos:

- ***COMPROMISO DE ADHESIÓN AL FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES*** (ANEXO I)

- ***BORRADOR DE CERTIFICACIÓN GENERAL PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL*** (ANEXO II)

- ***CUESTIONARIO DE HONORABILIDAD Y BUEN GOBIERNO*** (ANEXO III)

- ***VALORACIÓN POR EL SOLICITANTE DE LA IDONEIDAD DEL CANDIDATO PROPUESTO PARA OCUPAR CARGOS DE CONSEJERO, DIRECTOR GENERAL O ASIMILADO DE ÉSTE, EN LA SV/AV/SGC O EN SU ENTIDAD DOMINANTE*** (ANEXO IV)

- ***VALORACIÓN POR EL SOLICITANTE DEL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y LIMITACIONES POR CANDIDATOS PROPUESTOS PARA OCUPAR CARGOS EJECUTIVOS EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN GENERAL DE SV/AV***  (ANEXO V)

- LISTA DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE INVERSION, SERVICIOS AUXILIARES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y ACTIVIDADES ACCESORIAS (ANEXO VI)

- ***IMPLANTACIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, MEDIOS HUMANOS Y TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL INTERNO*** (ANEXO VII)

- ***VALORACIÓN POR EL SOLICITANTE DE LA IDONEIDAD DEL CANDIDATO PROPUESTO COMO RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE CONTROL (CUMPLIMIENTO NORMATIVO, GESTIÓN DE RIESGOS Y AUDITORÍA INTERNA) DE LA SV/AV/SGC*** (ANEXO VIII)

Cualquier duda sobre la cumplimentación y documentación a adjuntar se puede consultar en el Departamento de Autorización y Registros de Entidades de la Dirección General de Entidades, teléfonos 915 851 500 y 933 047 300.

# Autorización para la constitución de:

--------------------------------------------

(denominación social prevista de la SV/AV/SGC)

El [Título V del TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764) regula las condiciones de acceso a la actividad de las SV/AV/SGC. El [Capítulo III del Título I del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf) regula, asimismo, los requisitos de autorización y registro de las SV/AV/SGC, estableciendo la posibilidad de que la constitución se realice por nueva creación, por la transformación de una entidad preexistente o por otra operación societaria.

## Procedimiento de constitución

* Nueva creación [ ]
* Transformación de otra entidad [ ]

|  |  |
| --- | --- |
| Verifique los documentos que se adjuntan (art. 16.2. del RD 217/2008): |  |
| Balance auditado cerrado no antes del último día hábil del trimestre anterior al momento de presentación de la solicitud, con mención expresa y detalle de las posibles contingencias que pudieran afectar a la valoración del patrimonio. | [ ]  |
| Cuentas anuales auditadas de los dos últimos ejercicios o desde su creación, si ésta se hubiere producido durante este periodo. | [ ]  |
| Declaración de que la escritura de constitución y modificaciones posteriores, en su caso, no contienen ninguna cláusula que limite la capacidad de la entidad para constituirse como SV/AV/SGC. | [ ]  |

* Otra operación societaria (fusión, escisión, otras operaciones [ ]
de modificación social)

Describa la operación prevista indicando, en su caso, los documentos que se aportan, además de los relacionados en el apartado 2.1 de esta Guía:

|  |
| --- |
|  |

## Compromisos del solicitante del proyecto

* Señale:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **SI** | **NO** |
| 1. Compromiso de adhesión al Fondo de Garantía de Inversiones según modelo que se adjunta como ANEXO I: | [ ]  | [ ]  |
| 2. Obtención, con carácter previo a la inscripción de la ESI en el registro de la CNMV, del código BIC y Código LEI: | [ ]  | [ ]  |
| 3. Otros compromisos:*(En caso de existir se deberá adjuntar documentación acreditativa)* | [ ]  | [ ]  |

## Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Los artículos 152.1.l) del TRLMV y [14.1 f) del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf) establecen que las SV/AV/SGC deben contar con procedimientos y órganos de control interno y de comunicación para prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Dichos procedimientos se documentarán en un manual de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, cuyo contenido mínimo se regula en el artículo 33 del Real Decreto 304/2014.

Asimismo, la CNMV, en calidad de autoridad competente para conceder la autorización, recabará con carácter preceptivo el informe del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC) a que se refiere el artículo 45.4.i) de la Ley 10/2010.

|  |  |
| --- | --- |
| * Se adjunta Manual descriptivo de la estructura y funcionamiento del órgano de control y comunicación y de los procedimientos de control interno para prevenir e impedir operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, que será remitido por la CNMV al SEPBLAC.
* Indique la persona y datos de contacto a la que, en su caso, el SEPBLAC pueda solicitar directamente cuanta información adicional precise: ................................................................................................................................
 | [ ]  |

## Persona de contacto para la tramitación del proyecto

Si la persona de contacto para la tramitación del proyecto es distinta de los solicitantes de la autorización, deberá aportar la siguiente información:

|  |
| --- |
| Nombre y apellidos/denominación social: NIF/nº de pasaporte/tarjeta de residencia/CIF: Dirección postal:  Teléfono de contacto: Correo electrónico:  |

## Identificación del sujeto pasivo de la tasa de CNMV

Conforme establece el artículo 40 de la [Ley 16/2014,](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-9895) serán sujetos pasivos de la tasa que corresponda por el examen por la CNMV de la documentación necesaria para la autorización de la ESI, las personas o entidades solicitantes de la autorización.

Asimismo, si el sujeto pasivo resultara ser una persona o entidad no residente en el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 16/2014, deberá nombrar un representante en España a efectos del pago de las tasas de la CNMV.

* Identifique a los sujetos pasivos de la tasa de la CNMV (esto es, al solicitante o solicitantes promotores del proyecto de autorización):

Nombre y apellidos/denominación social:

NIF/nº de pasaporte/tarjeta de residencia/CIF:

Dirección postal:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

* En caso de que el solicitante o los solicitantes de la autorización para la creación de la SV/AV/SGC sean no residentes, identifique, para cada uno de ellos, a las personas o entidades designadas por cada uno como representante en España para el pago de las tasas a la CNMV:

|  |
| --- |
| Representante en España del siguiente solicitante: Nombre y apellidos/denominación social: NIF/nº de pasaporte/tarjeta de residencia/CIF: Dirección postal:  Teléfono de contacto: Correo electrónico:  |

# ESTATUTOS SOCIALES

Los artículos 149.3. del TRLMV y  [16.1. a) del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf) establecen que la solicitud para la creación de una SV/AV/SGC o para la transformación en dicha figura debe ir acompañada de un proyecto de estatutos sociales y de una certificación registral negativa de la denominación social propuesta o acreditación de que puede usarse legítimamente.

Los [artículos 152.1. del TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764) y [14.1. del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf) disponen que la entidad debe tener por objeto social exclusivo la realización de actividades propias de ESI, que debe revestir la forma de sociedad anónima, constituida por tiempo indefinido, que las acciones integrantes de su capital social deben tener carácter nominativo, debiendo su denominación ajustarse a lo previsto en el artículo 7 del RD 217/2008 y que deben contar con un consejo de administración formado por al menos tres miembros; asimismo, si se trata de una entidad de nueva creación debe constituirse por el procedimiento de fundación simultánea, no reservándose ventajas o remuneraciones especiales de ninguna clase a sus fundadores, con un capital social mínimo totalmente desembolsado en efectivo, y que en caso de transformación, deberá ser en efectivo el desembolso de la diferencia entre el capital social mínimo y el patrimonio neto de la entidad que solicita la transformación.

Adicionalmente, el [artículo 15.1. del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf) establece el importe mínimo de capital social en 730.000 € para SV, 50.000 o 125.000 € para AV en función de la actividad prevista. En cuanto a las SGC, deberán disponer de:

 i. Un capital mínimo de 50.000 € o

 ii. Un seguro de responsabilidad civil profesional, un aval u otra garantía equivalente que permita hacer frente a la responsabilidad por negligencia en el ejercicio de su actividad profesional en todo el territorio de la Unión Europea, con una cobertura mínima de 1.000.000 € por reclamación de daños, y un total de 1.500.000 € anuales para todas las reclamaciones o

 iii. Una combinación de capital inicial y de seguro de responsabilidad civil profesional que dé lugar a un nivel de cobertura equivalente al de los incisos i. e ii. anteriores.

El capital social inicial sólo podrá estar compuesto por uno o más de los elementos mencionados en el artículo 26.1. a) a e) del Reglamento (UE) nº 575/2013.

Por otro lado, dada la condición de sociedad anónima que deben tener las SV/AV/SGC, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, el capital social de las AV y SGC no podrá ser nunca inferior a 60.000 €.

Adicionalmente, el artículo 241.1. del TRLMV dispone que las cuentas e informes de gestión individuales y consolidados correspondientes a cada ejercicio de las SV/AV/SGC deberán ser aprobadas, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de aquel, por su correspondiente junta general, previa realización de la auditoría de cuentas.

Por último, [la Ley 3/2009](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-2009-5614) sobre modificaciones estructurales regula alguna de las operaciones societarias en las que puede participar una ESI, y *el Real Decreto Legislativo 1/2010* regula el régimen de funcionamiento de las sociedades anónimas, forma societaria que deben tener las SV, AV y SGC.

## Procedimiento de constitución

Marque los documentos que se adjuntan:

* Nueva creación:

|  |  |
| --- | --- |
| Proyecto de estatutos sociales | [ ]  |
| Copia de certificación de reserva de denominación expedida por el Registro Mercantil (Sección de Denominaciones) | [ ]  |

* Transformación u otra operación societaria:

|  |  |
| --- | --- |
| Proyecto de fusión/escisión/otros | [ ]  |
| Proyecto de estatutos sociales | [ ]  |
| Certificación de acuerdos sociales (consejo de administración o junta general de accionistas/acta de decisiones de socio único), sujetos, en su caso, a la correspondiente autorización de la CNMV | [ ]  |
| Copia de certificación de reserva de denominación expedida por el Registro Mercantil (Sección de Denominaciones) | [ ]  |

## Clases y/o series de acciones

¿Están previstas clases y/o series diferentes de acciones?

NO[ ]

SI[ ]  **** Exponga las razones que lo justifican:

|  |
| --- |
|  |

## Requisitos financieros: capital social mínimo / Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

* Señale el tipo de entidad que tiene previsto constituir (artículos 143 del TRLMV y 4.2. del RD 217/2008) y cuál será la cifra de su capital social y/o, en su caso, Seguro de Responsabilidad Civil Profesional:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tipo de entidad | RequisitosFinancieros mínimos (*artículo* *15.1. del RD* *de ESI*) | Importe de la cifra de capital social prevista/Seguro de Responsabilidad Civil Profesional |
| Sociedad de valores (SV) | [ ]  | 730.000 € |  |
| Agencia de valores (AV) | Autorizada a tener en depósito fondos o valores mobiliarios de sus clientes | [ ]  | 125.000 € |  |
| No autorizada a tener en depósito fondos o valores mobiliarios de sus clientes | [ ]  | 60.000 € |  |
| Sociedad Gestora de Carteras (SGC) | Capital social | [ ]  | 60.000 € |  |
| Seguro de Responsabilidad Civil Profesional | [ ]  | Se adjunta borrador de Certificación General para el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional (según modelo que se adjunta como Anexo II) | [ ]  |
| Aval u otra garantía equivalente | [ ]  | Se adjunta información sobre el aval o garantía proyectados | [ ]  |
| Combinación de capital inicial y de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional | [ ]  | Se adjunta informe de experto independiente que acredite la equivalencia de la cobertura | [ ]  |
| Se adjunta borrador de Certificación General para el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional (según modelo que se adjunta como Anexo II) | [ ]  |

# CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO CORPORATIVO

De conformidad con *el artículo 152.1.e) del TRLMV* y *el artículo 14.1.e) del RD 217/2008*, las SV/AV/SGC y, en su caso, sus entidades dominantes, deben contar con un consejo de administración, formado por no menos de tres miembros.

Por su parte, [los artículos 152.1. f) del TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764) y *14.1.e) del RD 217/2008* establecen que los presidentes, vicepresidentes, consejeros, directores generales y asimilados de éstos últimos de las SV/AV/SGC, posean reconocida honorabilidad (conforme a la definición y detalle establecidos en *los artículos 182.1. del TRLMV* y *14 bis. del RD 217/2008*), conocimiento y experiencia para el adecuado ejercicio de sus funciones (conforme a la definición y detalle establecidos en *los artículos 182.2. del TRLMV* y *14 ter. del RD 217/2008*) y que estén en disposición de ejercer un buen gobierno de la SV/AV/SGC (conforme a la definición y detalle establecidos en *los artículos 182.3. del TRLMV* y *14 quáter. del RD 217/2008*). En el caso de entidades dominantes de SV/AV/SGC, el requisito de honorabilidad también deberá concurrir en los presidentes, vicepresidentes, consejeros, directores generales y asimilados a estos últimos y la mayoría de los miembros del consejo de administración deberán poseer conocimiento y experiencia para el adecuado ejercicio de sus funciones. Tales requisitos serán también exigibles a las personas físicas que representen a las personas jurídicas en los consejos de administración.

Adicionalmente, *el artículo 155. e) y f) del TRLMV*, establece que la autorización podrá ser denegada por falta de honorabilidad, conocimiento y experiencia, y capacidad para ejercer un buen gobierno de la empresa por parte de los miembros del consejo de administración y de las personas que se encarguen de la dirección efectiva de la sociedad financiera mixta de cartera, cuando la SV/AV/SGC vaya a ser dependiente de aquella como integrante de un conglomerado financiero, así como por la existencia de graves conflictos de interés entre los cargos, responsabilidades o funciones ostentados por los miembros del consejo de administración de la SV/AV/SGC y otros cargos, responsabilidades o funciones que ostenten de forma simultánea.

Asimismo, tal y como establecen *los artículos 183.2. del TRLMV* y *14 quinquies.1.a) del RD 217/2008*, la valoración del cumplimiento de los requisitos de honorabilidad, conocimiento y experiencia y de buen gobierno anteriormente mencionados, debe realizarse, además de por la propia CNMV, por los solicitantes de la autorización para constitución de la SV/AV/SGC.

Adicionalmente, siempre y cuando la actividad desarrollada por la SV/AV quede fuera de las exenciones fijadas en *el artículo 184.3. del TRLMV*, los miembros del consejo de administración con funciones ejecutivas en la SV/AV, así como sus directores generales o asimilados, están sujetos al régimen de incompatibilidades y limitaciones de cargos establecido en *el artículo 184 del TRLMV*.

Por otro lado, *el artículo 185.1. del TRLMV* establece la obligación de que los consejos de administración de la SV/AV/SGC definan un sistema de gobierno corporativo que garantice una gestión eficaz y prudente de la entidad. Entre los principios por los que se debe regir el sistema de gobierno corporativo de la SV/AV/SGC, cabe destacar el fijado en *el artículo 185.2.e) del TRLMV*, que señala que el presidente del consejo de administración de la SV/AV/SGC no podrá ejercer simultáneamente el cargo de consejero delegado, salvo que la entidad lo justifique y la CNMV lo autorice.

Por último, *los artículos 186, 188 y 194 del TRLMV*, establecen, en función de cuál sea la actividad a desarrollar por SV/AV (conforme a los artículos *187, 189 y 194 del TRLMV*), la obligación de constitución por la entidad, de comités de nombramientos, remuneraciones y riesgos, así como la posibilidad de solicitar la exención de tenencia o constitución conjunta de los mismos.

## Consejo de administración y dirección general de la SV/AV/SGC

### Relación de consejeros, directores generales o asimilados de la SV/AV/SGC. Requisitos de idoneidad.

* Relacione, de conformidad con *el artículo 16.1.e) del RD de ESI*, los consejeros de la entidad así como las personas que ejercerán cargos de directores generales o asimilados.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y apellidos / denominación social** (\*) | **Cargo**  | **E/no E**(\*\*) | **CH** | **CP** | **CV** |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

(\*) en el caso de Personas Jurídicas, incluya: Representado por ………………………………………

 (\*\*) se señalará el carácter Ejecutivo (E) o no Ejecutivo (no E) del cargo.

Cada una de las personas físicas y jurídicas relacionadas en la tabla anterior deberá aportar:

* Su cuestionario de honorabilidad (CH) del que se adjunta modelo, (véase ANEXO III).
* Un certificado vigente de sus antecedentes penales (CP) emitido por el Ministerio de Justicia de España y/o por el Organismo equivalente de los países de origen donde el candidato haya desarrollado su actividad profesional en los últimos 10 años.

Cuando se trate de ciudadanos de la Unión Europea con nacionalidad distinta a la española el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia de España solicitará a la autoridad central del Estado de nacionalidad de la persona que realiza la petición, información sobre dichos antecedentes para poder incluirla en el certificado que se le facilite.

* En caso personas físicas que vayan a ser consejeros o directores generales o asimilados de la SV/AV/SGC o que vayan a ser el representante legal de un consejero persona jurídica:
	+ fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor;
	+ su currículum vitae o historial académico y profesional (CV), en el que, para acreditar el cumplimiento de los requisitos de conocimientos y experiencia en los términos establecidos en *el artículo 14 ter. del RD 217/2008*, deberá aportar la información que se indica a continuación:
	+ Formación académica del candidato. En caso de titulación universitaria, se indicará si el título corresponde a grado o máster (se considerará que tienen el rango de máster aquellas carreras universitarias de duración mayor o igual a cinco años). Asimismo, se harán constar otros cursos especializados realizados por el candidato.
	+ Trayectoria profesional. Deberá indicarse tanto el puesto que ocupa en la actualidad, como los puestos ocupados en los últimos diez años, especificando la actividad de la entidad para la que trabaja o ha trabajado (identificando, si se trata de una entidad financiera, al Organismo que la supervisa), las funciones desempeñadas, competencias delegadas, las áreas bajo su control y el número de empleados a su cargo.
* Tanto el CV como el CH deberán presentarse fechados y firmados en todas sus páginas por la persona a que hacen referencia o, en su defecto, por el solicitante.
* En relación con los miembros del consejo de administración, directores generales y asimilados propuestos en la SV/AV/SGC:
* Indique el nombre de la unidad u órgano de la SV/AV/SGC que se encargará de aplicar el procedimiento interno que la entidad tendrá establecido, en cumplimiento de *los artículos 183.1 del TRLMV y 14 sexies.1. del RD 217/2008,* relativo a la selección y evaluación continua de sus miembros del consejo de administración, directores generales o asimilados: …………………………………………………...……………………………………..
* Asimismo, se adjunta el siguiente documento:

|  |  |
| --- | --- |
| Evaluación realizada de la concurrencia, en los candidatos propuestos, de los requisitos de honorabilidad, conocimientos y experiencia y buen gobierno exigidos en los[*artículos 152.1. f) del TRLMV*](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764)y *14.1.e) del RD 217/2008*, según modelo que se adjunta como ANEXO IV. | [ ]  |

### Vinculaciones de los consejeros y directores generales o asimilados de la SV/AV/SGC

* En relación con los consejeros y directores generales o asimilados, o personas físicas que representen a consejeros personas jurídicas de la SV/AV/SGC, describa, a efectos de valorar que no se dan las circunstancias descritas en *el* *artículo 155. f) del TRLMV*, aquellos vínculos o relaciones (financieros o no) o intereses o actividades que pudieran mantener con otras entidades, que sean relevantes porque pudieran generar un conflicto de interés con la SV/AV/SGC a constituir, describiendo, en este caso, las medidas que tengan previsto adoptar para la solución de dicho conflicto:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y apellidos / denominación social del consejero de la SV/AV/SGC** | **Entidad con la que mantiene vínculo** | **Descripción del vínculo** | **Medidas previstas para evitar los posibles conflictos de interés con la SV/AV/SGC** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

### Sistemas de gobierno corporativo de la SV/AV/SGC

* Los solicitantes del proyecto de constitución de la SV/AV/SGC se comprometen a que, una vez constituida la entidad, su consejo de administración defina y apruebe los procedimientos de gobierno corporativo a que se refiere el *artículo 185 del TRLMV*, de manera que el sistema de gobierno corporativo establecido garantice una gestión eficaz y prudente de la entidad, y que incluya el adecuado reparte de funciones en la organización y la prevención de conflictos de intereses:

SI [ ]

* ¿Está previsto que el presidente de la SV/AV/SGC sea nombrado también consejero delegado?

NO[ ]

SI[ ]  **** Justifique, en aplicación de lo establecido en el *artículo 185.2.e) del TRLMV*, las razones de tal coincidencia:

|  |
| --- |
|  |

* ¿Estará sujeta la SV/AV, dada su actividad prevista, a la obligación de constituir los comités de nombramientos, remuneraciones y riesgos a que se refieren los artículos *186, 188* y *194 del TRLMV*?

NO **[ ]**

SI **[ ]  ** ¿solicitan, en aplicación de lo establecido en los *artículos 186, 188* y *194 del TRLMV,* la exención de tenencia o constitución conjunta de los mismos?

 SI **[ ]  **exponga la opción elegida y las razones que motivan su solicitud:

|  |
| --- |
|  |

En caso de solicitar la exención de tenencia de comités, indique qué departamento o área de la SV/AV/SGC, asumirá el desarrollo de dichas funciones:……………………………………….

 NO  **[ ]  **informe de la composición y funciones de cada comité:

|  |
| --- |
|  |

* ¿Estarán sujetos los consejeros con funciones ejecutivas así como el director general o asimilado de la SV/AV, dada la actividad prevista de ésta, al régimen de incompatibilidades de cargos establecido en el *artículo 184 del TRLMV?*

NO **[ ]**

SI **[ ]  **en cuyo caso se adjunta el siguiente documento:

|  |  |
| --- | --- |
| Valoración del cumplimiento, por los candidatos propuestos, del régimen de incompatibilidades establecido en el *artículo 184 del TRLMV*, en caso de serle de aplicación a la SV/AV, así como tabla descriptiva de la relación y tipología de cargos que ocupa en otras entidades, según modelo que se adjunta como ANEXO V | [ ]  |

## Consejo de administración y dirección general de la entidad dominante de la SV/AV/SGC

* ¿Tendrá la SV/AV/SGC entidad dominante cuyos consejeros y directores generales deban estar inscritos en el registro de consejeros y directores generales de entidades dominantes, cuya creación y gestión corresponde a la CNMV, en virtud de lo dispuesto en el *artículo 16.3. del RD 217/2008*?

NO **[ ]**

SI **[ ]  ** Complete el siguiente cuadro:

Denominación social de la entidad dominante:

CIF o equivalente:

Tipo de entidad (sociedad financiera de cartera o sociedad financiera mixta de cartera): …..

Domicilio social:

Dirección postal:

### Relación de consejeros directores generales o asimilados de la entidad dominante de la SV/AV/SGC. Requisitos de idoneidad

* En caso de haber respondido afirmativamente a la cuestión señalada en el apartado 3.2. anterior, relacione los consejeros de la entidad dominante, así como las personas que ejercerán cargos de directores generales o asimilados.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y apellidos / denominación social** (\*) | **Cargo**  | **CH** | **CP** | **CV** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

(\*) en el caso de Personas Jurídicas, incluya: Representado por ………………………………………

Cada una de las personas físicas y jurídicas relacionadas en la tabla anterior deberá aportar:

* Su cuestionario de honorabilidad (CH) del que se adjunta modelo, (véase ANEXO III).
* Un certificado vigente de sus antecedentes penales (CP) emitido por el Ministerio de Justicia de España y/o por el Organismo equivalente de los países de origen donde el candidato haya desarrollado su actividad profesional en los últimos 10 años.

Cuando se trate de ciudadanos de la Unión Europea con nacionalidad distinta a la española el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia de España solicitará a la autoridad central del Estado de nacionalidad de la persona que realiza la petición, información sobre dichos antecedentes para poder incluirla en el certificado que se le facilite.

* En caso personas físicas que vayan a ser consejeros o directores generales o asimilados de la entidad dominante de la SV/AV/SGC o que vayan a ser el representante legal de un consejero persona jurídica:
	+ fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor;
	+ su currículum vitae o historial académico y profesional (CV), en el que, para acreditar el cumplimiento de los requisitos de conocimientos y experiencia en los términos establecidos en *el artículo 14 ter. del RD 217/2008*, deberá aportar la información que se indica a continuación:
	+ Formación académica del candidato. En caso de titulación universitaria, se indicará si el título corresponde a grado o máster (se considerará que tienen el rango de máster aquellas carreras universitarias de duración mayor o igual a cinco años). Asimismo, se harán constar otros cursos especializados realizados por el candidato.
	+ Trayectoria profesional. Deberá indicarse tanto el puesto que ocupa en la actualidad, como los puestos ocupados en los últimos diez años, especificando la actividad de la entidad para la que trabaja o ha trabajado (identificando, si se trata de una entidad financiera, al Organismo que la supervisa), las funciones desempeñadas, competencias delegadas, las áreas bajo su control y el número de empleados a su cargo.
* Tanto el CV como el CH deberán presentarse fechados y firmados en todas sus páginas por la persona a que hacen referencia o, en su defecto, por el solicitante.
* En relación con los miembros del consejo de administración, directores generales y asimilados propuestos en la entidad dominante de la SV/AV/SGC, se adjunta el siguiente documento:

|  |  |
| --- | --- |
| Evaluación realizada de la concurrencia, en los candidatos propuestos, de los requisitos de honorabilidad, conocimientos y experiencia y buen gobierno exigidos en los[*artículos 152.1.f) del TRLMV*](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764) *y 14.1.e) del RD 217/2008*, según modelo que se adjunta como ANEXO IV. | [ ]  |

### Vinculaciones de los consejeros y directores generales o asimilados de la entidad dominante de la SV/AV/SGC

* En relación con los consejeros, directores generales o asimilados o personas físicas que representarán a los consejeros personas jurídicas de la entidad dominante de la SV/AV/SGC, describa, a efectos de valorar que no se dan las circunstancias descritas en *el* *artículo 155. e) del TRLMV*, aquellos vínculos o relaciones (financieros o no) o intereses o actividades que pudieran mantener con otras entidades, que sean relevantes porque pudieran generar un conflicto de interés con la SV/AV/SGC a constituir, describiendo, en este caso, las medidas que tengan previsto adoptar para la solución de dicho conflicto:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y apellidos / denominación social del consejero de la SV/AV/SGC** | **Entidad con la que mantiene vínculo** | **Descripción del vínculo** | **Medidas previstas para evitar los posibles conflictos de interés con la SV/AV/SGC** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

# ESTRUCTURA ACCIONARIAL Y DE GRUPO

De conformidad con el [artículo 16.1.d) del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf) la solicitud de autorización de una SV/AV/SGC debe ir acompañada de la relación de socios de la entidad con indicación de sus participaciones en el capital social y la información sobre los mismos detallada en dicho artículo.

Por otra parte, [los artículos 155.b) del TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764) y *17 del RD 217/2008* establecen que la autorización podrá ser denegada cuando no se considere adecuada la idoneidad de los accionistas que vayan a ostentar una participación significativa en la SV/AV/SGC, señalando algunos de los factores en función de los cuales se apreciará tal idoneidad.

De acuerdo con [el artículo 174 del TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764), se entenderá por participación significativa aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos, un 10 por ciento del capital o de los derechos de voto de la SV/AV/SGC, o aquella que, sin llegar al porcentaje señalado, permita ejercer una influencia notable en la misma, conforme a la definición contemplada en el *artículo 84 del RD 217/2008*.

Por último, [el artículo 155.c) del TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764) establece que la autorización podrá ser denegada por falta de transparencia en la estructura del grupo al que eventualmente pueda pertenecer la SV/AV/SGC, o la existencia de vínculos estrechos con otras empresas de servicios de inversión u otras personas físicas o jurídicas (conforme a la definición establecida en el *artículo 17.3. del RD 217/2008*) que impidan el ejercicio efectivo de las funciones de supervisión de la CNMV, y, en general, la existencia de graves dificultades para inspeccionarla u obtener la información que la CNMV estime necesaria para el adecuado desarrollo de sus funciones supervisoras.

## Estructura accionarial

### Accionariado

* Indique la totalidad de los socios que integrarán el capital social de la SV/AV/SGC, con el número de acciones y su participación porcentual en el capital, así como en los derechos políticos:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre y Apellidos(Denominación Social, en su caso) | NIF/CIF | Nº Acciones(\*) | %de capital social | %Derechos políticos |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| Total |  |  |  |

(\*) En caso de existir diferentes series/clases de acciones detalle las que corresponden a cada uno de los accionistas.

* ¿Alguna de las personas o entidades mencionadas en [el artículo 151.1. y 3 del TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764) ostentará el control de la SV/AV/SGC?

NO **[ ]**

SI **[ ]  ** Detalle:

|  |
| --- |
|  |

* Respecto de cada socio de los relacionados en el cuadro inicial de este apartado que tenga la consideración de persona jurídica (siempre que no se trate de entidades financieras reguladas y sociedades cotizadas, supervisadas por la CNMV, Banco de España o por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), indique las participaciones en su capital social que directa o indirectamente representen un porcentaje superior al 5%, cumplimentando el siguiente cuadro:

|  |
| --- |
| *Denominación social del socio de la SV/AV/SGC:*   |
| Relación de accionistas del socio que ostentan en el mismo un participación directa o indirecta superior al 5%: |
| Nombre y Apellidos (denominación social, en su caso) | NIF/CIF | % Participación Directa | Participación indirecta  |
| A través de | % Participación(\*) |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

**(\*)** Se indicará el porcentaje de participación indirecto en el socio de la SV/AV/SGC

### Vinculaciones y compromisos del accionariado con el proyecto

* En el supuesto de incumplimiento del plan de negocio previsto, ¿existe un compromiso formal de los socios de apoyo financiero a la entidad?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Detalle lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre y apellidos o denominación social del socio | Detalle del compromiso |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

* ¿Algún socio ha suscrito o va a suscribir algún pacto con otros accionistas o con terceros relativo al ejercicio de los derechos de voto, transmisibilidad de las acciones de la SV/AV/SGC o de su sociedad dominante?

NO **[ ]**

SI **[ ]  ** Describa brevemente el pacto:

|  |
| --- |
|  |

* ¿Existe o está previsto constituir algún tipo de prenda o gravamen sobre las acciones que pretende suscribir o adquirir de la SV/AV/SGC?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Indique cuáles:

|  |
| --- |
|  |

### Otras vinculaciones del accionariado

* Describa los cargos, funciones o vínculos laborales o profesionales que mantengan los socios directos o indirectos con otras entidades financieras o relacionadas con el mercado de valores así como en entidades no financieras, que sean relevantes a efectos de valorar que no se dan las circunstancias descritas en *el punto 3º de la letra b) del* *artículo 155 del TRLMV*:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombre y apellidos o denominación social del socio | Entidad en la que presta servicios y actividad de la misma | Cargo o función |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

* A efectos de valorar que no se dan las circunstancias descritas en *las letras c) y d) del* *artículo 155 del TRLMV*, informe sobre si alguno de los socios directos o indirectos tienen vínculos estrechos, de acuerdo con lo previsto en *el artículo 17.3. del RD 217/2008* y en *el artículo 9.3. del RD 1333/2005*, con otras entidades financieras u otras personas físicas o jurídicas:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombre y apellidos o denominación social del socio | Persona/entidad con la que mantiene un vínculo estrecho | Actividad, cargo o función desempeñado por dicha persona/entidad |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

## Información adicional sobre socios con participación significativa

* Identifique las personas que tendrán, de forma directa o indirecta, una participación significativa en la SV/AV/SGC, tal como se define en el *artículo 174 del TRLMV*:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Socio | % participación significativa directa en la SV/AV/SGC | % participación significativa indirecta en la SV/AV/SGC | % participación significativa total en la SV/AV/SGC |
| Nombre y Apellidos (denominación social, en su caso) | NIF/CIF | %de capital social | %Derechos políticos | A través de | % Participación(\*) | %de capital social | %Derechos políticos |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

(\*) El % de participación significativa indirecta se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el [*artículo 82.5. del RD 217/2008*](http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-2824).

### Personas físicas

* Para cada uno de los socios personas físicas que, de forma directa o indirecta, vaya a tener una participación significativa en la SV/AV/SGC, deberá aportar:
1. Información sobre su trayectoria y actividad profesional (CV) y cuestionario de honorabilidad (CH), del que se adjunta modelo en el ANEXO III, y un certificado vigente de sus antecedentes penales (CP) emitido por el Ministerio de Justicia de España y/o por el Organismo equivalente de los países de origen donde el candidato haya desarrollado su actividad profesional en los últimos 10 años. Indique los documentos aportados:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre y Apellidos | CV | CH | CP |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

1. Información sobre su situación patrimonial, solvencia y fortaleza financiera y sobre los medios patrimoniales con que cuenta para atender los compromisos que se proponga asumir en virtud de su participación accionarial prevista en la SV/AV/SGC (elabore un cuadro para cada socio):

|  |
| --- |
| Nombre y Apellidos:  |
|  |

1. Información sobre las participaciones superiores al 10% en otras entidades pertenecientes o vinculadas al sector financiero (elabore un cuadro para cada socio):

|  |
| --- |
| Nombre y Apellidos:  |
| Denominación social | % Participación | Control | Actividad |
| SI | NO |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

### Personas jurídicas

* Para cada uno de los socios personas jurídicas que, de forma directa o indirecta, vaya a tener una participación significativa en la SV/AV/SGC, deberá aportar: cuestionario de honorabilidad (CH), del que se adjunta modelo en el ANEXO III, un certificado vigente de sus antecedentes penales (CP) emitido por el Ministerio de Justicia de España y/o por el Organismo equivalente de los países de origen donde el candidato haya desarrollado su actividad profesional en los últimos 10 años; asimismo, siempre y cuando no se trate de entidades financieras o cotizadas supervisadas por la CNMV, deberá aportar sus estatutos sociales, cuentas anuales e informes de gestión con los informes de auditoría, si los hubiese, de los dos últimos ejercicios, composición de sus órganos de administración y estructura detallada del grupo al que eventualmente pertenezcan.

De no existir cuentas anuales, estados financieros correspondientes al trimestre anterior a la solicitud de autorización. Indique los documentos aportados:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Denominación del socio | CH | CP | Estatutossociales(\*) | Cuentas Anuales/EEFF (\*\*) | Órgano de admón.(\*\*\*) | Estructura del grupo (\*\*\*) |
| SI | NO |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

(\*)  Será suficiente aportar una declaración de que los vigentes estatutos sociales no contienen ninguna cláusula que limite su capacidad para ser socio, directo o indirecto, de la SV/AV/SGC.

(\*\*) Estados Financieros, auditados, en su caso.

(\*\*\*) Identificar en los cuadros que se exponen a continuación

* Para cada socio directo o indirecto con participación significativa en la SV/AV/SGC:

Denominación del socio:……………………………………………………………

1. Composición del órgano de administración a ...... de ............... de 20..... .

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre y apellidos o denominación social (\*) | Cargo |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

(\*) En el caso de personas jurídicas indíquese entre paréntesis la persona física que lo representa

1. Organigrama de la estructura del grupo del socio de acuerdo con el [artículo 5 de la TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764) a .... de ....... de 20.... .

|  |
| --- |
|  |

1. Relación de entidades del grupo del socio sujetas a autorización o supervisión en base individual o consolidada por otro organismo supervisor del sector financiero en su país de origen:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Denominación social de la entidad | País de origen | Autoridad supervisora |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

## Grupo

### Grupo en el que se integrará la SV/AV/SGC

* Identifique las entidades que componen el grupo al que, en su caso, vaya a pertenecer la SV/AV/SGC, de acuerdo con lo previsto en *el artículo 5 del TRLMV*.

Organigrama del grupo a .... de ....... de 20... (en el que deben figurar los porcentajes de participación accionarial en cada una de las entidades que lo integran).

|  |
| --- |
|  |

* ¿Mantendrá la SV/AV/SGC o alguna de las entidades de su grupo vínculos estrechos con otras empresas de servicios de inversión u otras personas físicas o jurídicas, de acuerdo con lo previsto en [el artículo 17.3 del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf)?

NO **[ ]**

SI **[ ]  ** Expóngalos:

|  |  |
| --- | --- |
| SV/AV/SGC o Entidad del grupo que mantiene el vínculo | Tipo de vínculo (\*) |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

**(\*)** En caso de que el vínculo estrecho se mantenga por la SV/AV/SGC con una persona física o jurídica que se rija por disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de un Estado no miembro de la Unión Europea, deberá acreditar, que su aplicación, no impedirá el ejercicio efectivo por la CNMV de las funciones de supervisión que le correspondan.

### Grupo consolidable de entidades financieras

* En caso de que, conforme señala [el artículo 258.1. TRLMV,](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11435) la SV/AV vaya a constituir una unidad de decisión con otras empresas de servicios de inversión y entidades financieras, según lo previsto en [el artículo 42 del Código de Comercio](https://www.boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=35&modo=1&nota=0) y, atendiendo a las actividades que desarrollará y a lo dispuesto en [el Reglamento (UE) nº 575/2013](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:176:0001:0337:ES:PDF),deba configurarse un grupo consolidable de entidades financieras de los previstos en el artículo 107 del RD 217/2008, cumplimente la siguiente información:
	+ Tipo de grupo consolidable de entidades financieras:

Grupo consolidable de los definidos en el artículo 107.1. a) del RD 217/2008 **[ ]**

Grupo consolidable de los definidos en el artículo 107.1. b) del RD 217/2008 **[ ]**

Grupo consolidable de los definidos en el artículo 107.1. c) del RD 217/2008 **[ ]**

Grupo consolidable de los definidos en el artículo 107.1. d) del RD 217/2008 **[ ]**

Grupo consolidable de los definidos en el artículo 107.1. e) del RD 217/2008 **[ ]**

Grupo consolidable de los definidos en el artículo 107.1. f) del RD 217/2008 **[ ]**

* + Entidades que formarán parte del perímetro de consolidación:

|  |
| --- |
| Grupo Consolidable |
| Denominación Social | Método de consolidación |
| IG(\*) | IP(\*\*) | P(\*\*\*) |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

(\*) Integración global.

(\*\*) Integración proporcional.

(\*\*\*) Participación.

* + Organigrama del grupo consolidable:

|  |
| --- |
|  |

## Otros datos de interés sobre la estructura accionarial y de grupo no contemplados en los apartados anteriores

|  |
| --- |
|  |

# PROGRAMA DE ACTIVIDADES, PLAN DE NEGOCIO y REQUISITOS FINANCIEROS

[Los artículos 149.3. del TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764) y [16.1. b) del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf) exigen la presentación de un programa de actividades en el que figuren los servicios de inversión, servicios auxiliares y actividades accesorias que tiene previsto realizar la entidad, indicando sobre qué instrumentos se van a prestar.

Deberá tenerse en cuenta el tipo de entidad (SV/AV/SGC) que se pretende constituir al objeto de identificar los servicios de inversión, servicios auxiliares y actividades accesorias a realizar, según lo establecido en los [artículos 143 de](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764)*l TRLMV* y [6 del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf).

Asimismo, los [artículos 152.1.j) del TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764) y [14.1.j) del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf) establecen como uno de los requisitos para que una entidad obtenga su autorización como SV/AV/SGC la presentación de un plan de negocios que acredite razonablemente que el proyecto es viable en el futuro.

Por último, las exigencias capital social y recursos propios mínimos se determinan en los artículos 152.1.d) del TRLMV, 14.1.d) y 15.1. del RD de ESI; en cuanto al cálculo de exigencias de recursos propios a nivel individual y consolidado, las SV/AV/SGC se encuentran sujetas, por remisión de los artículos 190, 196 y 258 del TRLMV, al [Reglamento](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/216_08.pdf) (UE) Nº 575/2013, y normativa de desarrollo.

## Relación de actividades

Para la inclusión en el Registro Público de empresas de servicios de inversión de la CNMV, cumplimente, sin firmar, indicando el nombre de la SV/AV/SGC, el siguiente modelo: **LISTA DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE INVERSION, SERVICIOS AUXILIARES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y ACTIVIDADES ACCESORIAS** que figura como ANEXO VI.LISTADO DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE INVERSION, SERVICIOS AUXILIARES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y ACTIVIDADES ACCESOIAS

### Servicios de inversión (*artículos 140 del TRLMV* y *5.1. del RD 217/2008*)

#### Recepción y transmisión de órdenes

* ¿Está prevista la prestación por la SV/AV del servicio de recepción y transmisión de órdenes de clientes?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Describa las principales características que tendrá tal servicio:

|  |
| --- |
|  |

* Si como parte del servicio de recepción y transmisión de órdenes, la SV/AV tiene previsto realizar la actividad de comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), indique si tiene previsto comercializar:
1. IIC, españolas o extranjeras inscritas para su comercialización en el Registro de la CNMV, cuya gestión esté encomendada a la propia SV/AV (por delegación de las correspondientes sociedades gestoras) o a alguna entidad de su grupo.

NO **[ ]**

SI **[ ]  ** Detalle:

|  |
| --- |
|  |

1. IIC, españolas o extranjeras inscritas para su comercialización en el Registro de la CNMV, cuya gestión esté encomendada a terceras entidades.

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Detalle:

|  |
| --- |
|  |

¿Tiene previsto ser titular de cuentas globales en la comercialización de IIC? (\*)

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Detalle:

|  |
| --- |
|  |

(\*) En caso de que no tenga previsto prestar el servicio de custodia y administración sobre los instrumentos del artículo 2 del TRLMV pero sí ser titular de cuentas globales en la comercialización de IIC, en el programa de actividades (ver modelo del ANEXO VI) que cumplimente la SV/AV, deberá indicar que la SV/AV tiene previsto prestar el servicio auxiliar de custodia y administración de valores negociables, especificando en el apartado descriptivo de las particularidades o limitaciones en la prestación de servicios, que dicho servicio auxiliar, se prestará exclusivamente a los efectos de la llevanza, por cuenta de sus clientes, del registro individualizado de titularidades finales de las participaciones en IIC que comercializa la SV/AV y que están anotadas a su nombre por cuenta de clientes en una cuenta global.

#### Ejecución de órdenes

* ¿Está prevista la prestación por la SV/AV del servicio de ejecución de órdenes por cuenta de clientes?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Describa las principales características que tendrá tal servicio:

|  |
| --- |
|  |

* ¿Tiene previsto adquirir la condición de miembro de algún mercado secundario oficial nacional y/o extranjero?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Relacione los mercados y el tipo de miembro:

|  |
| --- |
|  |

* ¿Tiene previsto adquirir la condición de miembro de Sistemas Multilaterales de Negociación (SMN)?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Relacione los mercados:

|  |
| --- |
|  |

#### Negociación por cuenta propia

* ¿Está prevista la realización por la SV de la actividad de inversión de negociación por cuenta propia?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Describa las principales características que tendrá tal actividad:

|  |
| --- |
|  |

* ¿Tiene previsto ejecutar al margen de un mercado regulado o de un SMN, por cuenta propia, órdenes de clientes sobre acciones admitidas a negociación en mercados regulados, en calidad de internalizador sistemático?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Detalle:

|  |
| --- |
|  |

#### Gestión discrecional de carteras

* ¿Está prevista la prestación por la SV/AV/SGC del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Describa las principales características que tendrá tal servicio:

|  |
| --- |
|  |

* ¿Tiene previsto gestionar la cartera de entidades pertenecientes a su grupo?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Detalle:

|  |
| --- |
|  |

* ¿Tiene previsto gestionar la cartera de fondos de pensiones, entidades de capital riesgo, IIC, IIC de IL y/o IIC de IIC de IL?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Detalle:

|  |
| --- |
|  |

* ¿Tiene previsto la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras de manera automatizada, a través de plataformas de gestión de patrimonio digitales (“*robo-advisor*”), basado en algoritmos con la mínima acción humana posible?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Detalle:

|  |
| --- |
|  |

#### Colocación

* ¿Está prevista la prestación por la SV/AV del servicio colocación de instrumentos financieros?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Describa las principales características que tendrá tal servicio:

|  |
| --- |
|  |

#### Aseguramiento

* ¿Está prevista la prestación por la SV del servicio aseguramiento de emisiones o de colocaciones de instrumentos financieros?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Describa las principales características que tendrá tal servicio:

|  |
| --- |
|  |

#### Asesoramiento en materia de inversión

* ¿Está prevista la prestación por la SV/AV/SGC del servicio de asesoramiento a clientes en materia de inversión?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Describa las principales características que tendrá tal servicio:

|  |
| --- |
|  |

* ¿Tiene previsto la SV/AV/SGC el uso de sistemas automatizados, a través de plataformas digitales (“*robo-advisor*”), en la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Detalle:

|  |
| --- |
|  |

#### Gestión de sistemas multilaterales de negociación

* ¿Está prevista la prestación por la SV/AV del servicio de gestión de sistemas multilaterales de negociación?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Identifique el SMN, aporte el Reglamento de funcionamiento del mercado (*artículo 153.2. del TRLMV*) y describa las funciones que desarrollará la SV/AV en calidad de gestora del SMN:

|  |
| --- |
|  |

### Servicios auxiliares (*artículos 141 del TRLMV* y *5.2. del RD 217/2008*)

#### Custodia y administración de instrumentos financieros

* ¿Está prevista la prestación por la SV/AV del servicio de custodia y administración por cuenta de clientes de instrumentos financieros?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Describa las principales características que tendrá tal servicio:

|  |
| --- |
|  |

#### Concesión de créditos o préstamos a inversores para realizar operaciones en las que intervenga la SV

* ¿Está previsto que la SV conceda créditos o préstamos a inversores para realizar operaciones, en las que intervenga la SV, sobre instrumentos financieros?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Describa las principales características que tendrá tal servicio:

|  |
| --- |
|  |

#### Asesoramiento a empresas sobre estructura de capital y cuestiones afines

* ¿Está prevista la prestación por la SV/AV/SGC del servicio de asesoramiento a empresas sobre estructura de capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Describa las principales características que tendrá tal servicio:

|  |
| --- |
|  |

#### Elaboración de informes de inversiones y análisis financieros

* ¿Está prevista la prestación por la SV/AV/SGC del servicio de elaboración de informes de inversiones y análisis financieros u otras formas de recomendación general relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Describa las principales características que tendrá tal servicio:

|  |
| --- |
|  |

#### Otros servicios auxiliares

* ¿Está prevista la prestación por la SV/AV/SGC de alguno de los servicios auxiliares siguientes: servicios relacionados con las operaciones de aseguramiento; servicios de cambio de divisas relacionados con la prestación de servicios de inversión; servicios de inversión y auxiliares referidos al subyacente no financiero de los derivados contemplados en los *apartados 3, 4, 5 y 8 del artículo 2 del TRLMV*, cuando se hallen vinculados a la prestación de servicios de inversión o de servicios auxiliares?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Detalle:

|  |
| --- |
|  |

###  Instrumentos y otras actividades

####  Instrumentos financieros (*artículo 2 del TRLMV*)

En los cuadros que se relacionan a continuación, concrete las principales características (por ejemplo: tipología de instrumento, si se negocia en un centro de negociación nacional o extranjero-en qué centro- o es *OTC*, en caso de derivados, tipo de subyacente, etc…) de los instrumentos financieros sobre los que operará la SV/AV/SGC:

* Valores negociables emitidos por personas o entidades, públicas o privadas, y agrupados en emisiones.

NO **[ ]**

SI **[ ]  ** Detalle:

|  |
| --- |
|  |

* Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con valores, divisas, tipos de interés o rendimientos, u otros instrumentos financieros derivados, índices financieros o medidas financieras que puedan liquidarse en especie o en efectivo.

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Detalle:

|  |
| --- |
|  |

* Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con materias primas que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a petición de una de las partes por motivos distintos al incumplimiento o a otro suceso que lleve a la rescisión del contrato.

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Detalle:

|  |
| --- |
|  |

* Contratos de opciones, futuros, permutas y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con materias primas que puedan liquidarse en especie, siempre que se negocien en un mercado regulado o sistema multilateral de negociación.

NO **[ ]**

SI **[ ]  ** Detalle:

|  |
| --- |
|  |

* Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con materias primas que puedan ser liquidados mediante entrega física no mencionados en el apartado anterior de este artículo y no destinados a fines comerciales, que presentan las características de otros instrumentos financieros derivados, teniendo en cuenta, entre otras cosas, si se liquidan a través de cámaras de compensación reconocidas o son objeto de ajustes regulares de los márgenes de garantía.

NO **[ ]**

SI **[ ]  ** Detalle:

|  |
| --- |
|  |

* Instrumentos financieros derivados para la transferencia del riesgo de crédito.

NO **[ ]**

SI **[ ]  ** Detalle:

|  |
| --- |
|  |

* Contratos financieros por diferencias.

NO **[ ]**

SI **[ ]  ** Detalle:

|  |
| --- |
|  |

* Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con variables climáticas, gastos de transporte, autorizaciones de emisión o tipos de inflación u otras estadísticas económicas oficiales, que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a elección de una de las partes por motivos distintos al incumplimiento o a otro supuesto que lleve a la rescisión del contrato, así como cualquier otro contrato de instrumentos financieros derivados relacionado con activos, derechos, obligaciones, índices y medidas no mencionados en los anteriores apartados de este artículo, que presentan las características de otros instrumentos financieros derivados, teniendo en cuenta, entre otras cosas, si se negocian en un mercado regulado o sistema multilateral de negociación, se liquidan a través de cámaras de compensación reconocidas o son objeto de ajustes regulares de los márgenes de garantía.

NO **[ ]**

SI **[ ]  ** Detalle:

|  |
| --- |
|  |

#### Servicios sobre instrumentos distintos de los anteriores u otras actividades accesorias que supongan una prolongación de negocio (*artículos 142.2. del TRLMV* y *10 del RD 217/2008*)

* ¿Tiene previsto la SV/AV/SGC prestar servicios de inversión o auxiliares sobre instrumentos distintos de los anteriores?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| Servicio de inversión o auxiliar | Instrumentos |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

* ¿Tiene previsto la SV/AV/SGC realizar actividades accesorias que supongan una prolongación de su negocio?

NO **[ ]**

SI **[ ]  ** Detalle:

|  |
| --- |
|  |

## Plan de negocio

### Volumen de negocio: ingresos y gastos

* Describa el volumen de negocio previsto para el primer ejercicio de actividad, indicando el alcance exacto de los servicios de inversión, servicios auxiliares y actividades accesorias a prestar, los instrumentos y el colectivo de clientes a los que se dirigirá cada actividad. Asimismo, teniendo en cuenta el folleto de tarifas máximas y gastos repercutibles que, conforme al modelo del *Anexo I de la Circular 7/2011 de la CNMV*, tendrá la SV/AV/SGC, deberá hacer una previsión de los ingresos por comisiones para el primer ejercicio de actividad para cada servicio señalado en su programa de actividades. En caso de no prever ingresos por algún servicio, así deberá especificarse.

|  |
| --- |
|  |

* Identifique la cifra total de gastos previstos para el primer ejercicio de actividad, aportando desglose de las principales partidas (salarios, alquileres, servicios subcontratados, servicios de profesionales externos, agentes…)

|  |
| --- |
|  |

* Aporte el balance previsto para el primer ejercicio de actividad:

|  |
| --- |
|  |

* En caso de que el balance anterior refleje resultados negativos para el primer ejercicio, aporte estimación de resultados para los 2 ejercicios siguientes y así como previsión de medidas a adoptar por la SV/AV/SGC, en su caso.

|  |
| --- |
|  |

## Requisitos financieros e información sobre solvencia

|  |
| --- |
| En función de las actividades que realicen las SV/AV/SGC, se establecen distintos tipos de categorías de ESI, sujetas a diferentes requisitos financieros, que se resumen a continuación:1. SV de tipo 1
	1. Régimen de solvencia a nivel individual (*artículos 190 y 191 TRLMV*):
		1. Ratios de capital:
			1. ratios de capital a que se refiere el *artículo 92 del Reglamento (UE) nº575/2013*;
			2. requisito adicional asociado al capital inicial (*artículo 93 del Reglamento (UE) nº575/2013* y *Norma quinta de la Circular 2/2014 de la CNMV*); los fondos propios de la ESI no podrán llegar a ser inferiores al importe del capital social mínimo que corresponda a su categoría de ESI.
			3. Cumplimiento de colchones de capital, apalancamiento y liquidez (*artículo 196 del TRLMV*)
			4. Sujetas al cumplimiento de los límites por grandes exposiciones contemplados en la *Parte IV del Reglamento (UE) nº575/2013* y en la *Norma Décima de la Circular 2/2014 de la CNMV*.
		2. Asimismo, el *artículo 190.2. del TRLMV* establece la obligación de contar con estrategias y procedimientos sólidos, eficaces y exhaustivos a fin de evaluar y mantener de forma permanente los importes, los tipos y la distribución del capital interno que consideren adecuados para cubrir la naturaleza y el nivel de los riesgos a los cuales estén o puedan estar expuestos. Anualmente publicarán el Informe Anual de autoevaluación de capital.
		3. Por último, el *artículo 191.1. TRLMV*, dispone que, al menos con periodicidad anual, debidamente integrada en un solo documento denominado «Información sobre solvencia», la información a la que se refiere la *parte VIII del Reglamento (UE) nº575/2013*. Es decir, obligación de divulgar información relevante a los agentes del mercado sobre determinados aspectos de la solvencia de la entidad (recursos propios, exposiciones a riesgos, procesos de evaluación de los riesgos, etc.).
	2. En caso de existir grupo (*artículo 258 TRLMV* y *107 RD de 217/2008*): deberá cumplir a nivel consolidado los requisitos de solvencia a que se refiere el *Reglamento (UE) nº575/2013*.
2. SV de Tipo 2
	1. Régimen de solvencia a nivel individual (*artículos 190 y 191 TRLMV*):
		1. Ratios de capital:
			1. ratios de capital a que se refiere el *artículo 92 del Reglamento (UE) nº575/2013* conforme a las limitaciones que introduce el artículo 96 del citado Reglamento;
			2. requisito adicional asociado al capital inicial (*artículo 93 del Reglamento (UE) nº575/2013* y *Norma quinta de la Circular 2/2014 de la CNMV*); los fondos propios de la ESI no podrán llegar a ser inferiores al importe del capital social mínimo que corresponda a su categoría de ESI.
			3. Cumplimiento de colchones de capital, apalancamiento y liquidez (*artículo 196 del TRLMV*).
		2. Asimismo, el artículo *190.2. TRLMV* establece la obligación de contar con estrategias y procedimientos sólidos, eficaces y exhaustivos a fin de evaluar y mantener de forma permanente los importes, los tipos y la distribución del capital interno que consideren adecuados para cubrir la naturaleza y el nivel de los riesgos a los cuales estén o puedan estar expuestos. Anualmente publicarán el Informe Anual de autoevaluación de capital.
		3. Por último, el artículo *191.1. TRLMV*, dispone que, al menos con periodicidad anual, debidamente integrada en un solo documento denominado «Información sobre solvencia», la información a la que se refiere la *parte octava del Reglamento (UE) nº575/2013*, de 26 de junio de 2013. Es decir, obligación de divulgar información relevante a los agentes del mercado sobre determinados aspectos de la solvencia de la entidad (recursos propios, exposiciones a riesgos, procesos de evaluación de los riesgos, etc.).
	2. En caso de existir grupo (*artículo 258 TRLMV* y *107 RD de 217/2008*): deberá cumplir a nivel consolidado los requisitos de solvencia a que se refiere el *Reglamento (UE) nº575/2013*.
3. SV/AV de Tipo 3 y 4:
	1. Régimen de solvencia a nivel individual (*artículos 190 y 191 TRLMV*):
		1. Ratios de capital:
			1. ratios de capital a que se refiere el a*rtículo 92 del Reglamento (UE) nº575/2013* conforme a las limitaciones que introduce el *artículo 95.2.* del citado Reglamento;
			2. requisito adicional asociado al capital inicial (*artículo 93 del Reglamento (UE) nº 575/2013* y *Norma quinta de la Circular 2/2014 de la CNMV*); los fondos propios de la ESI no podrán llegar a ser inferiores al importe del capital social mínimo que corresponda a su categoría de ESI.
		2. Asimismo, el *artículo 190.2. del TRLMV* establece la obligación de contar con estrategias y procedimientos sólidos, eficaces y exhaustivos a fin de evaluar y mantener de forma permanente los importes, los tipos y la distribución del capital interno que consideren adecuados para cubrir la naturaleza y el nivel de los riesgos a los cuales estén o puedan estar expuestos. Anualmente publicarán el Informe Anual de autoevaluación de capital.
		3. Por último, el *artículo 191.1.del TRLMV*, dispone que, al menos con periodicidad anual, debidamente integrada en un solo documento denominado «Información sobre solvencia», la información a la que se refiere *la parte VIII del Reglamento (UE) nº575/2013*, de 26 de junio de 2013. Es decir, obligación de divulgar información relevante a los agentes del mercado sobre determinados aspectos de la solvencia de la entidad (recursos propios, exposiciones a riesgos, procesos de evaluación de los riesgos, etc.).
	2. En caso de existir grupo (*artículo 258 TRLMV* y *107 RD de 217/2008*): deberá cumplir a nivel consolidado los requisitos de solvencia a que se refiere el *Reglamento (UE) nº575/2013*.
4. SV/AV/SGC de Tipo 5
	1. Régimen de solvencia a nivel individual (*artículos 190 y 191 TRLMV*):
		1. Ratios de capital:
			1. ratios de capital a que se refiere el *artículo 92 del Reglamento (UE) nº575/2013* conforme a las limitaciones que introduce el *artículo 95.2.* del citado Reglamento;
5. SV/AV/SGC de Tipo 6: no generan requisitos adicionales de capital a los derivados de su condición de ESI con forma de sociedad anónima sujeta a lo establecido al efecto por el *Real Decreto Legislativo 1/2010*.
 |

### Tipo de empresa de servicios de inversión a efectos de lo dispuesto por los *artículos 190 y 191 del TRLMV*.

* Identifique el tipo de ESI que corresponderá a la entidad, en función de la actividad que desarrollará:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TIPO  | DESCRIPCIÓN |  |
| 1 | **SV** autorizada a la prestación del servicio de negociación por cuenta propia o aseguramiento o colocación de instrumentos financieros con compromiso firme. | **[ ]**  |
| 2 | **SV** que no estará autorizada a prestar el servicio de aseguramiento o colocación con compromiso firme, que sí estará autorizada a la prestación del servicio de negociación por cuenta propia y que o bien:a) Actuará por cuenta propia con el objeto exclusivo de ejecutar órdenes de clientes o de acceder a un sistema de compensación y liquidación o a un mercado reconocido cuando actúe en calidad de agente o ejecute órdenes de clientes. o bien:b) cumplirá todas las siguientes condiciones:- No mantendrá dinero o valores de clientes.- Solo operará por cuenta propia.- No tendrá clientes externos.- La responsabilidad de la ejecución y liquidación de sus operaciones recaerá en una entidad de compensación y estarán garantizadas por esta. | **[ ]**  |
| 3 | **SV/AV** no autorizada a la prestación del servicio de negociación por cuenta propia ni el de aseguramiento o colocación de instrumentos financieros con compromiso firme, que incluirá en su programa de actividad la custodia de instrumentos financieros o mantendrá cuentas acreedoras de clientes de carácter instrumental y transitorio. | **[ ]**  |
| 4 | **SV/AV** no autorizada a la prestación del servicio de negociación por cuenta propia ni el de aseguramiento o colocación de instrumentos financieros con compromiso firme, que no incluirá en su programa de actividades la custodia de instrumentos financieros ni la recepción de fondos del público, de forma que, en ningún caso, podrá estar en posición deudora con sus clientes, y que estará autorizada a prestar al menos uno de los siguientes servicios de inversión:1. Colocación de instrumentos financieros sin base en un compromiso firme.
2. La gestión de sistemas multilaterales de negociación.
 | **[ ]**  |
| 5 | **SV/AV/SGC** cuyo programa de actividades no incluya la custodia de instrumentos financieros ni la recepción de fondos del público, de forma que, en ningún caso, pueda estar en posición deudora con sus clientes y que:a) Estará autorizada para prestar el servicio de ejecución de órdenes de clientes o de gestión discrecional de carteras de clientes.b) Su programa de actividades únicamente incluirá de manera adicional el servicio de recepción y transmisión de órdenes o de asesoramiento en materia de inversión. | **[ ]**  |
| 6 | **SV/AV/SGC** cuyo programa de actividades no incluya la custodia de instrumentos financieros ni la recepción de fondos del público, de forma que, en ningún caso, puedan estar en posición deudora con sus clientes y que: únicamente estará autorizada para prestar el servicio de recepción y transmisión de órdenes o el de asesoramiento en materia de inversión. | **[ ]**  |

### Identificación de los recursos propios de la SV/AV/SGC y de su grupo consolidable

* En caso de ser de aplicación, indique el importe de los recursos propios (ver *Parte II del Reglamento (UE) nº575/2013* y *Reglamento Delegado (UE) nº 241/2014*), a nivel individual y consolidado para el primer ejercicio de actividad.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Importes en miles de euros | Individual (para ESI de tipo 1 a 5) | Consolidado (para ESI de tipo 1 a 4) |
| Capital social |  |  |
| Prima de emisión |  |  |
| Reservas |  |  |
| Resultado del ejercicio computable |  |  |
| Otros recursos propios computables |  |  |
| (-) Pérdidas del ejercicio |  |  |
| (-) Activos intangibles |  |  |
| (-) Otras deducciones |  |  |
| CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO |  |  |
| Elementos de capital adicional (Neto) |  |  |
| CAPITAL DE NIVEL 1 |  |  |
| Elementos de capital 2 (Neto) |  |  |
| CAPITAL TOTAL |  |  |

* En caso de disponer de otros recursos propios computables u otras deducciones que sean significativos, explique su naturaleza. Asimismo, explique la naturaleza y características de los elementos de Capital 1 adicional y de Capital 2.

|  |
| --- |
|  |

* En caso de ser SV/AV de tipo 1 al 4, deberá quedar acreditado el cumplimiento del requisito adicional asociado al capital inicial (*artículo 93 del Reglamento (UE) nº 575/2013* y *Norma quinta de la Circular 2/2014 de la CNMV*), por lo que el importe de capital total (fondos propios) reflejado en el cuadro inicial de este apartado no puede ser inferior al importe de capital inicial exigido en el momento de su autorización.

### Identificación de las exigencias de recursos propios de la SV/AV/SGC y de su grupo consolidable

#### Exposición en riesgo de la SV/AV/SGC y de su grupo consolidable

* Indique el importe de la exposición en riesgo (*artículo 92 del Reglamento (UE) nº575/2013*), a nivel individual y consolidado, para el primer ejercicio de actividad, conforme al detalle fijado en los artículos 95, 96 y 97 del *Reglamento (UE) nº575/2013*, y las *Circulares 1/2011* y *2/2014 de la CNMV*:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Descripción de las exposiciones (Importes en miles de euros) | Individual (para ESI de tipo 1 a 5) | Consolidado (para ESI de tipo 1 a 4) |
| Riesgo de Crédito |  |  |
| Riesgo de Mercado |  |  |
| Riesgo de Contraparte |  |  |
| Riesgo Operacional |  |  |
| Otras  |  |  |
|  |  |  |
| TOTAL |  |  |
|  |  |  |
| TOTAL excluida la exposición en riesgo operacional |  |  |

* En caso de que el importe de las exposiciones en riesgo se calcule de acuerdo con métodos internos, relacione la documentación que aporta como anexo a efectos de su valoración:

|  |
| --- |
|  |

#### Gastos fijos generales de la SV/AV/SGC y de su grupo consolidable

* Indique el importe de los gastos fijos generales y de la exposición en riesgo asociada a los mismos, a nivel individual y consolidado, para el primer ejercicio de actividad, conforme al detalle fijado en los artículos 95.2. y 97 del *Reglamento (UE) nº575/2013*, *Reglamento Delegado (UE) nº 241/2014* y *Norma Sexta de la Circular 2/2014 de la CNMV* :

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Descripción de las partidas de gastos(Importes en miles de euros) | Individual (para ESI de tipo 1 a 5) | Consolidado (para ESI de tipo 1 a 4) |
| Gastos |  |  |
| (+)  |  |  |
| (+) |  |  |
| (+) |  |  |
| Deducciones (\*)  |  |  |
| (-)  |  |  |
| (-) |  |  |
| (-) |  |  |
| TOTAL NETO |  |  |
|  |  |  |
| 25% de los gastos fijos generales |  |  |
|  |  |  |
| TOTAL exposición en riesgo (12,5 \* 25% de los gastos fijos generales) |  |  |

* En caso de que el importe de las deducciones fuera significativo, explique su naturaleza y el motivo de su deducción:

|  |
| --- |
|  |

#### Colchones de capital

* En caso de que la SV a constituir sea una entidad de tipo 1 o 2, indique si estará o no obligada a disponer de colchones de capital, en aplicación del *artículo 196 del TRLMV*:

SI **[ ]  ** Determine el importe del colchón:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Clase de colchón | % | Importe (en miles de euros) |
|  |  |  |
| Conservación |  |  |
| Anticíclico |  |  |
| Otros |  |  |
| TOTAL  |  |  |

NO **[ ]  ** Explique los motivos por los que no estará obligada:

|  |
| --- |
|  |

### Cálculo de los ratios de capital de la SV/AV/SGC y su grupo

* Determine los Ratios de Capital de la SV/AV/SGC y de su Grupo, para el primer ejercicio de actividad (expresando los importes en miles de euros y los ratios en %) para acreditar el cumplimiento de los ratios mínimos exigidos por *el artículo 92* del *Reglamento (UE) nº575/2013:*

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo | Requisitos de fondos propios | Exposición en riesgo | Colchones de capital | Recursos propios computables SV/AV/SGC  | Recursos propios computables Grupo | Ratio de capital SV/AV/SGC (%) | Ratio de capital Grupo (%) |
| 1 | Suma de riesgos + colchones de capital (si no es Pyme) |  |  |  |  |  |  |
| 2 | Suma de riesgos (excluido R. operacional)+12,5 \* 25% gastos fijos generales+ colchones de capital (si no es Pyme) |  |  |  |  |  |  |
| 3 | Mayor de:1. Suma de riesgos (excluido R. operat)
2. 12,5 \* 25% gastos fijos generales
 |  |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |  |  |

### Límites grandes exposiciones

* Indique si la SV, en caso de ser ESI de tipo 1, así como, en su caso, el futuro grupo consolidable en el que se integrará la SV, cumplen con los límites establecidos para los grandes riesgos previstos en *la Parte IV del Reglamento (UE) nº575/2013* y en *la Norma Décima de la Circular 2/2014 de la CNMV*:

NO **[ ]**

SI **[ ]  ** Detalle la inversión que exceda el límite así como las medidas a adoptar para cumplir con los mencionados límites:

|  |
| --- |
|  |

## Régimen de actuación en España

### Sucursales

* ¿Tiene intención de abrir sucursales en territorio español? (*Norma quinta de la Circular 1/2013 de la CNMV*).

NO **[ ]**

SI **[ ]  ** Indique:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Localidad | Ámbito geográfico de actuación | Actividades |
|  |  |  |

### Agentes

* ¿Tiene previsto contratar agentes en los términos y condiciones establecidos en el [artículo 146 del TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764), en el [Capítulo IV del Título I del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf) y en la [Circular](http://www.cnmv.es/DocPortal/Legislacion/circulares/5_98.pdf) 5/1998 de la CNMV?

NO **[ ]**

SI **[ ]  ** Detalle, de ser conocido:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombre y apellidos o denominación social | Ámbito de actividad | Ámbito geográfico de actuación |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

## Régimen de actuación transfronteriza

* ¿Prestará servicios de inversión y/o servicios auxiliares, en el marco de su programa de actividades, fuera del territorio español ([artículos 164, 165, 166 y 167 del TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764) y [55 y 56 del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf))?

NO **[ ]**

SI **[ ]**  **** Indique:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| País | En Libre prestación de servicios[[1]](#footnote-1) / Sucursal | Servicios de inversión y servicios auxiliares | Tipo de clientes |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

* Si en el cuadro anterior ha previsto tener agentes, de acuerdo con lo establecido en los [artículos 165.6 y 166 del TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764), detalle, en caso de ser conocidos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombre y apellidos o denominación social | Ámbito de actividad | País de actuación |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

# ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

*Los artículos 149.3. del TRLMV* y *16.1.c) del RD 217/2008* establecen el deber de informar, en el marco de la solicitud de autorización de SV/AV/SGC, sobre la organización y medios previstos para el desarrollo de la actividad de la entidad, aportando una descripción de su organización administrativa y contable, medios técnicos y humanos adecuados para su programa de actividades, así como de los procedimientos de control interno, de acceso y salvaguarda de los sistemas informáticos.

[Los artículos 152.1.g) del TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764) y [14.1 f) del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf) establecen, como uno de los requisitos para que una entidad obtenga su autorización como SV/AV/SGC, que cuente con procedimientos, medidas y medios para cumplir los requisitos de organización previstos en [los apartados 2 y 3 del artículo 193 del TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764).

Por su parte, [el capítulo I del Título II del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf) y *la Circular 1/2014 de la CNMV*, desarrollan los requisitos organizativos recogidos en *el artículo 193 del TRLMV* para las SV/AV/SGC estableciendo, entre otros, la obligatoriedad de disponer de una función de cumplimiento normativo y una función de auditoría interna, así como de aprobar políticas de gestión del riesgo, determinándose, en el *artículo 194 del TRLMV*, el *Título VI del RD 217/2008* y en la citada *Circular 1/2014 de la CNMV*, los requisitos mínimos que deben tener dichas políticas generales de control y seguimiento de riesgos.

Los responsables de las funciones de control (cumplimiento normativo, gestión de riesgos y auditoría interna) están sujetos al cumplimiento de los requisitos de idoneidad contemplados en *los artículos 152.1.f) del TRLMV* y *14.1.e) del RD 217/2008*.

En caso de que la SV/AV/SGC prevea delegar en terceros servicios o funciones, los artículos *152.1.k) del TRLMV* y *14.1.k) del RD 217/2008,* fijan el deber de aportar documentación adecuada sobre dichos servicios o funciones.

Por último, si la SV/AV/SGC ha previsto la prestación de servicios telemáticos, deberá, en cumplimiento del *artículo 14.1.f) del RD 217/2008*, describir los medios que tendrá para garantizar la seguridad, confidencialidad y capacidad del servicio prestado.

## Domicilio social [y](http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4607) medios técnicos

### Domicilio social o sede u oficina principal

|  |
| --- |
| Calle, Avda.: Localidad y Provincia: Metros cuadrados del local: Régimen de tenencia:Propiedad: **[ ]** Arrendamiento: **[ ]** ¿Compartirá local con otras entidades?NO **[ ]** Si ….**[ ]**  Dominio/s web: Persona/s, departamento o área encargado de verificar que la SV/AV/SGC y las entidades de su grupo, en su caso, han establecido las medidas necesarias (áreas separadas, barreras a la información, etc.) para impedir el flujo de información privilegiada, así como de verificar que existe una adecuada segregación de funciones entre las distintas áreas de actividad. ([*artículo 229 del TRLMV*](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764), [*RD 217/2008*](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf), [*artículo 6 de la Orden ECO 734/2004*](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/ordenes/ECO_734_2004.pdf)):  ……………………………………………………………………………………………………... |

### Medios técnicos

* Aplicaciones informáticas: mecanismos de control y seguridad en el ámbito informático.
	+ Identifique a la persona/s, departamento o área encargado de verificar la suficiencia de los equipos y aplicaciones informáticas y su adecuado funcionamiento, y de garantizar la seguridad, confidencialidad, fiabilidad y capacidad del servicio prestado por medios electrónicos: ………………………………………………..……….
	+ ¿Tiene previsto establecer un sistema de claves personales para acceder a los distintos niveles de las aplicaciones informáticas que garanticen su seguridad?

NO [ ]

SI [ ]

## Organigrama previsto

La SV/AV/SGC deberá disponer de una estructura organizativa con líneas de responsabilidad definidas, transparentes y coherentes, adecuada y proporcionada a las actividades previstas.

* Detalle el organigrama previsto:

|  |
| --- |
|  |

* Identifique el número total de personas que trabajarán en la entidad, tanto en régimen laboral como mercantil: ....................
* Cumplimente, para cada Departamento o Área identificado en el organigrama anterior, la información requerida en el siguiente cuadro:

|  |  |
| --- | --- |
| Departamento o Área | Personal asignado |
| Nombre  | Interno | Externalizado | Nº total | Nº a tiempo completo | Nº a tiempo parcial (\*) |
| Personal que presta servicios simultáneamente en distintos departamentos o áreas de la SV/AV/SGC | Personal que presta servicios simultáneamente otras entidades  |
|  | [ ]  | [ ]  |  |  |  |  |
|  | [ ]  | [ ]  |  |  |  |  |
|  | [ ]  | [ ]  |  |  |  |  |
|  | [ ]  | [ ]  |  |  |  |  |
|  | [ ]  | [ ]  |  |  |  |  |

(\*) En caso de que alguna persona vaya a prestar simultáneamente servicios en distintos departamentos o áreas de la SV/AV/SGC deberá identificarlos, señalando el % de tiempo que dedicará a cada uno de ellos. Igualmente, respecto del nº de personas que simultáneamente presten servicios en otras entidades, deberá identificar las entidades de que se trate así como el % de tiempo que dedicarán a la SV/AV/SGC.

## Funciones por departamento o área

* Teniendo en cuenta cada uno de los servicios de inversión, auxiliares y actividades accesorias señalados en el programa de actividades previsto y partiendo de la estructura organizativa descrita en el Organigrama anterior, cumplimente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Servicio de inversión/auxiliar/actividad accesoria | Departamentos o Áreas que lo prestan (*front office*) | Departamentos o Áreas que realizan funciones *middle office* | Departamentos o Áreas que realizan funciones de administración y contabilidad asociada a operativa de clientes (*back office)* |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

* Información sobre las unidades que asumirán las funciones de control: cumplimiento normativo, gestión de riesgos y auditoría interna.
	+ Identifique, de conformidad con lo dispuesto en *los artículos 193 y 194 del TRLMV* y *artículos 28, 29 y 30 del RD 217/2008*, así como en la *Circular 1/2014 de la CNMV*, las persona/s o departamentos o áreas que vayan a ser responsables del desarrollo de las funciones de control (cumplimiento normativo, gestión de riesgos y auditoría interna):

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre y apellidos / denominación social(\*) | Función de control a desempeñar  | CH | CP | CV |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

(\*) En caso de que alguna de las funciones vaya a ser delegada en terceras entidades, se hará referencia a que se informa de ello en el apartado 6.5. “Delegación de funciones” de esta Guía. En caso de que los responsables de las funciones de control estén pendientes de contratar, así se señalará, informando sobre el perfil profesional requerido.

* + Para la valoración de su idoneidad en los términos previstos en *los artículos 152.1.f) del TRLMV* y *14.1.e) del RD 217/2008*, cada una de las personas relacionadas en la tabla anterior deberá aportar:
* Su cuestionario de honorabilidad (CH) del que se adjunta modelo.
* Un certificado vigente de sus antecedentes penales (CP) emitido por el Ministerio de Justicia de España y/o por el Organismo equivalente de los países de origen donde el candidato haya desarrollado su actividad profesional en los últimos 10 años.

Cuando se trate de ciudadanos de la Unión Europea con nacionalidad distinta a la española el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia de España solicitará a la autoridad central del Estado de nacionalidad de la persona que realiza la petición, información sobre dichos antecedentes para poder incluirla en el certificado que se le facilite.

* En caso de que las funciones vayan a ser asumidas por personas físicas, Currículum vitae o Historial académico y profesional (CV) acreditativo de sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de la función de control que corresponda.

Si dichas funciones van a ser asumidas, por delegación, por personas jurídicas: escrito, suscrito por los responsables de dichas entidades delegatarias, acreditativo de sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de funciones similares en otras entidades financieras.

* + Se adjuntan los siguientes documentos:

|  |  |
| --- | --- |
| Manifestaciones de los solicitantes de autorización para la constitución de la SV/AV/SGC (conforme al *artículo 14 quinquies. 1. a) del RD 217/2008*), relativas a la evaluación realizada de la concurrencia, en los candidatos propuestos, de los requisitos de honorabilidad, conocimientos y experiencia exigidos en los[*artículos 152.1. f) del TRLMV*](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764)y *14.1.e) del RD 217/2008*, según modelo que se adjunta como ANEXO VIII. [ ] Respecto de aquellos responsables de las funciones de control que, en su caso estén pendientes de contratación en el momento de la solicitud de autorización de la SV/AV/SGC, se aporta compromiso de los solicitantes de autorización para la constitución de la SV/AV/SGC de remitir, en el momento de la solicitud de inscripción de la SV/AV/SGC en el registro administrativo de la CNMV, su identificación, CV, certificado de antecedentes penales y cuestionario de honorabilidad, así como de remitir el escrito de Manifestaciones de los solicitantes de autorización para la constitución de la SV/AV/SGC (conforme al *artículo 14 quinquies. 1. a) del RD 217/2008*), relativas a la evaluación realizada de la concurrencia, en los candidatos propuestos, de los requisitos de honorabilidad, conocimientos y experiencia exigidos en los[*artículos 152.1. f) del TRLMV*](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764)y *14.1.e) del RD 217/2008*, según modelo que se adjunta como ANEXO VIII. [ ]  |  |
|  |  |

* Indique qué persona/s o departamento o área va a realizar las siguientes funciones; de no ser conocido, indique el perfil profesional requerido:

|  |
| --- |
| Titular del departamento o servicio de atención al cliente y, en su caso, Defensor del Cliente ([artículo 5 de la Orden ECO/734/2004](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/ordenes/ECO_734_2004.pdf)): Órgano de control interno responsable de la aplicación de los procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (*artículo 35.1. del RD 304/2014*): Representante ante el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, que será responsable del cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la *Ley 10/2010* (*artículo 35.1. del RD 304/2014*): Persona/s, departamento o área responsable del registro contable de todas las operaciones sobre valores e instrumentos financieros de clientes (*artículo 193.2.d) del TRLMV*) de manera que los registros internos de la entidad permitan en todo momento conocer la posición de valores y operaciones en curso, así como de fondos, de cada cliente (*artículo 193.2.e) y 193.3.c) del TRLMV*):  Persona/s, departamento o área responsable de la llevanza de la contabilidad de la SV/AV/SGC, así como de la presentación en la CNMV de la información financiera y de solvencia que le sea de aplicación a la entidad (*artículo 27.4. del RD 217/2008*): Persona/s, departamento o área responsable de verificar que la SV/AV/SGC y su grupo, en su caso, dispone de estrategias y procedimientos sólidos, eficaces y exhaustivos a fin de evaluar y mantener de forma permanente los importes, los tipos y la distribución del capital interno que consideren adecuados para cubrir la naturaleza y el nivel de los riesgos a los cuales estén o puedan estar expuestos (*artículo 190.2. del TRLMV*): Persona/s, departamento o área responsable de verificar que la SV/AV/SGC dispone de los registros que le sean de aplicación ([artículos 32 y 33 del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf) y [Resolución de 7 de Octubre de 2009, de la CNMV](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/RESOLUCIONES/Resolucion_ESI_211009.pdf)): Persona/s, departamento o área responsable de verificar que los sistemas retributivos y de fijación de incentivos de su consejo de administración, empleados y apoderados cumple con las disposiciones legales establecidas en la materia (*artículos 188 del TRLMV y 31.quinquies. del RD 217/2008*): Persona/s, departamento o área responsable de la SV encargado de la elaboración, en caso de serle de aplicación, del plan de recuperación en los términos dispuestos al efecto por la *Ley 11/2015, de 18 de junio*, y por el *Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, que desarrolla dicha Ley:*  |

* Indique qué persona/s o departamento o área se encargará de aplicar y controlar las políticas/sistemas relacionados con la evaluación de la idoneidad y/o conveniencia, los incentivos, la gestión de conflictos de interés y la ejecución, acumulación y atribución de de órdenes:

| Política/sistema | Persona/departamento o área encargado de: |
| --- | --- |
| Aplicar la política/sistema | Controlar la política/sistema |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

* ¿Dispondrá la SV/AV/SGC de planes de formación que garanticen que su personal conozca las características y los riesgos de los instrumentos financieros sobre los que preste servicios?

NO **[ ]**

SI **[ ]**

* Describa brevemente la experiencia y cualificación específica del personal dedicado a la prestación de los servicios de inversión de gestión discrecional de carteras y de asesoramiento en materia de inversión, así como, si va a realizar actividades relacionadas con instrumentos financieros derivados o con valores no cotizados, del resto de personal dedicado a estas actividades.

|  |
| --- |
| Nombre y apellidos/Categoría: Conocimientos y experiencia/perfil:  |

## Requisitos de organización interna, políticas, procedimientos y mecanismos de control interno

[Los artículos 152.1.g) y 193 de](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764)l TRLMV y [14.1 f) y la Sección 1ª del Capítulo I del Título II del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf) establecen que las SV/AV/SGC deberán contar con procedimientos y mecanismos de control interno adecuados que garanticen la gestión correcta y prudente de la sociedad, incluyendo procedimientos de gestión de riesgos.

Por otra parte, el *artículo 194 del TRLMV*, el *Título VI del RD 217/2008* y la *Circular 1/2014 de la CNMV*, establecen los requisitos que deben cumplir las políticas generales de control y seguimiento de riesgos que establezcan las SV/AV/SGC.

|  |  |
| --- | --- |
| * [ ]
 | Se acompaña compromiso relativo a la implantación de una estructura organizativa, medios técnicos y humanos, procedimientos administrativos contables y de control interno (ver ANEXO VII), que se presentará para la inscripción de la entidad SV/AV/SGC |

La SV/AV/SGC deberá elaborar manuales que describan las políticas y procedimientos aplicables a las actividades a desarrollar.

* Indique:

|  |
| --- |
| - Órgano/s encargado de su desarrollo**:** - Órgano encargado de su aprobación: ……………………………………………………………………………- Órgano encargado de la supervisión de su cumplimiento: ……………………………………………………. Periodicidad …………………..- Órgano encargado de su actualización: ……………………………………………………………………….Periodicidad …………………..- Órgano encargado de verificar que las personas/áreas afectadas conocen adecuadamente los procedimientos que les son de aplicación: ……………………………………………………………………… |

## Delegación de funciones

[Los artículos 152.1.k) del TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764) y [14.1.k) del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf) establecen entre los requisitos de autorización de una SV/AV/SGC la posibilidad de delegar servicios, funciones o actividades, siempre que ello no desnaturalice o deje sin contenido la autorización solicitada.

Adicionalmente, [el artículo 193.3.d) del TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764) dispone que las SV/AV/SGC que deleguen la realización de servicios de inversión o el ejercicio de funciones esenciales para la prestación de los mismos deberán adoptar las medidas necesarias para que el riesgo operacional no aumente de forma indebida.

Por último, [la sección 4ª del Capítulo I del Título II del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf) delimita el concepto de función esencial y regula, entre otros, las condiciones para delegar la realización de servicios de inversión o el ejercicio de funciones esenciales para su prestación.

### Delegación de funciones de control interno

* Indique las funciones de control interno que tiene previsto delegar

| **Función que se delega**(marque con una X en caso afirmativo) | **Delegatario** |
| --- | --- |
| **CIF/NIF** | **Denominación / Nombre y Apellidos** |
| **[ ]**  **Auditoría interna** |  |  |
| **[ ]**  **Cumplimiento normativo** |  |  |
| **[ ]  Gestión de riesgos** |  |  |

### Otras delegaciones

* ¿Tiene previsto delegar alguna otra actividad o servicio además de los anteriores?

NO **[ ]**

SI **[ ]  ** Descríbalos brevemente identificando las funciones, actividades o servicios a desempeñar y las entidades en las que se delegarán:

|  |
| --- |
|  |

* ¿Alguno de los delegatarios anteriores pertenecerá al grupo en el que, en su caso, se integrará la SV/AV/SGC?

NO **[ ]**

SI **[ ]  ** Indique cuáles:

|  |
| --- |
|  |

* Indique la persona o departamento de su organigrama que se encargará de supervisar las funciones o servicios delegados:

## Mecanismos de seguridad y planes de contingencia

* Breve descripción de planes de salvaguarda física, archivo y acceso a la documentación, con indicación, en su caso, de si existirá algún archivo de custodia de las copias de seguridad localizado fuera de la entidad:

|  |
| --- |
|  |

* ¿Está previsto contar con un plan de contingencias que permita, ante daños o catástrofes, la continuidad y regularidad en la prestación de servicios?

NO **[ ]**

SI **[ ]  ** Informe brevemente:

|  |
| --- |
|  |

* Indique la periodicidad de la realización de copias de seguridad de la información:

 ………………………………………...

## Otros datos de interés sobre la estructura organizativa no contemplados en los apartados anteriores

Otros datos:

|  |
| --- |
|  |

# NORMAS DE CONDUCTA

El [Capítulo I del Titulo VII del TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764) establece que las SV/AV/SGC deberán respetar las normas de conducta contenidas en el citado título, los Códigos de Conducta que apruebe el Gobierno y las contenidas en sus propios Reglamentos de Conducta.

Adicionalmente, establece la obligación de las SV/AV/SGC de clasificar a sus clientes en minoristas, profesionales y contrapartes elegibles, y de mantenerlos adecuadamente informados.

[El Título IV del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf) desarrolla, entre otros aspectos, el régimen de información a clientes de las SV/AV/SGC.

## Reglamento interno de conducta

Los [artículos 152.1.h) del TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764) y [14.1.g) del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf) establecen entre los requisitos para que una entidad obtenga su autorización como SV/AV/SGC la obligación de disponer de un Reglamento Interno de Conducta ajustado a las previsiones del TR[LMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764).

En este sentido, [el artículo 16.1.f) del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf) dispone que la solicitud de autorización de una SV/AV/SGC deberá ir acompañada de un Reglamento Interno de Conducta en el que se prevea el régimen de operaciones personales de sus consejeros, empleados y apoderados.

* Se adjunta Reglamento Interno de Conducta (RIC):

|  |  |
| --- | --- |
| Individual | [ ]  |
| De grupo | [ ]  |
| Modelo de FOGAIN (\*) | [ ]  |

(\*) En este caso únicamente deberá remitir a la CNMV escrito que certifique su intención de adherirse al modelo normalizado.

## Reglamento para la defensa del cliente

La [Orden ECO 734/2004](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/ordenes/ECO_734_2004.pdf), que desarrolla [la Ley 44/2002](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-2002-22807), establece la necesidad de atender las quejas y reclamaciones de los clientes por lo que las entidades deberán contar con un departamento o servicio de atención al cliente y con un Reglamento para la Defensa del Cliente.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |   |
| * Los solicitantes se comprometen a adjuntar, en el momento de la solicitud de inscripción de la SV/AV/SGC en el registro administrativo de la CNMV, el Reglamento para la Defensa del Cliente
 | **[ ]**  |

## Folleto Informativo de Tarifas Máximas y Gastos repercutibles

El [RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf) establece la necesidad de que las SV/AV/SGC elaboren un folleto informativo de tarifas para todas las actividades que la entidad realice habitualmente. En este sentido, [la Orden EHA/1665/2010](http://www.boe.es/boe/dias/2010/06/23/pdfs/BOE-A-2010-9961.pdf) y [la Circular 7/2011 de la CNMV](http://www.boe.es/boe/dias/2011/12/24/pdfs/BOE-A-2011-20107.pdf) regulan el contenido mínimo del folleto informativo de tarifas y el régimen de publicidad de las mismas.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |   |
| * Los solicitantes se comprometen a adjuntar, en el momento de la solicitud de inscripción de la SV/AV/SGC en el registro administrativo de la CNMV el Folleto de Tarifas (según modelo del [anexo I de la Circular 7/2011 de la CNMV](http://www.boe.es/boe/dias/2011/12/24/pdfs/BOE-A-2011-20107.pdf))
 | **[ ]**  |

## Información a la clientela

[El artículo 209 del TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764) establece que las SV/AV/SGC deberán mantener, en todo momento, adecuadamente informados a sus clientes. Toda información dirigida a los clientes deberá ser imparcial, clara y no engañosa. Los clientes deberán recibir de la SV/AV/SGC informes adecuados sobre el servicio prestado.

En este sentido, [el capítulo I del Título IV del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf) establece, entre otros, las condiciones que debe cumplir la información para ser imparcial, clara y no engañosa, así como aspectos más concretos de la información que la SV/AV/SGC debe remitir a los clientes en el ámbito de su actividad.

### Departamento o área encargada de elaborar y supervisar la información y de clasificar a los clientes.

* En consonancia con su programa de actividades indique qué departamento/s o área/s, de los que figuran en el organigrama de la entidad, van a elaborar la información a clientes, incluidos los potenciales, de acuerdo con lo previsto en [los artículos 62 y siguientes del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf):

|  |
| --- |
|  |

* Persona o departamento encargado de supervisar la adecuación de la información indicada en el apartado anterior y la remisión a los clientes, según establece [el artículo 60 del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf):

|  |
| --- |
|  |

* Persona o departamento encargado de supervisar la clasificación de clientes de acuerdo con las políticas y procedimientos internos que la SV/AV/SGC tenga establecidos al efecto, de acuerdo con lo previsto en [artículo 61.4. del RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf):

|  |
| --- |
|  |

### Circuito de la información en caso de sucursales o agentes

* En caso de operar a través de sucursales o agentes, exponga el circuito que seguirá la información a clientes:

|  |
| --- |
|  |

## Comercialización

### Canales de comercialización

* Señale los canales de comercialización que la SV/AV/SGC tiene previsto emplear:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | SI NO |
|  | Presencial |  | [ ]  [ ]  |
|  | Telefónico |  | [ ]  [ ]  |
|  | Internet |  | [ ]  [ ]  |
|  | Otros(\*)  |  | [ ]  [ ]  |

(\*) En caso afirmativo, detalle cuales:

|  |
| --- |
|  |

### Identificación del cliente

* En el supuesto de que esté prevista la recepción de órdenes por medios a distancia (telefónica, internet, etc. ) describa, brevemente, para cada canal de recepción, los procedimientos y sistemas empleados para garantizar la identificación del cliente:

|  |
| --- |
|  |

### Información previa a clientes

* En caso de que esté prevista la recepción de órdenes por medios a distancia (telefónica, internet, etc.) describa, brevemente, los procedimientos y sistemas empleados para asegurar la efectiva entrega, o puesta a disposición de los clientes, de la información legalmente exigida con carácter previo a la prestación del servicio de que se trate, de acuerdo con lo que señalan [los artículos 62 y siguientes de RD 217/2008](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/217_08.pdf):

|  |
| --- |
|  |

### Conocimiento de los productos de inversión y plan de formación de los comerciales

* Indique el departamento o área encargado de controlar que las personas encargadas de la comercialización de los productos de inversión conocen las características y los riesgos inherentes a los mismos y que la transmisión de la información a clientes es correcta.

|  |
| --- |
|  |

* Indique los planes de formación previstos, en su caso:

|  |
| --- |
|  |

## Otros datos de interés

|  |
| --- |
|  |

# ANEXOS

**ANEXO I**

***COMPROMISO DE ADHESIÓN AL FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES***

Por el presente escrito me comprometo a realizar los trámites precisos para la adhesión de .......................................................................................................... al Fondo de Garantía de Inversiones (\*), una vez obtenga la autorización para la constitución, y en todo caso con anterioridad a la inscripción en el Registro de Empresas de Servicios de Inversión de la CNMV, de acuerdo con lo previsto en el [Titulo VI del TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764) y en el [RD 948/2001](http://www.cnmv.es/DocPortal/legislacion/realdecre/RDL948_2001.pdf).

En .........................., a ...... de .................... de 20...

Fdo.: ..................................................

(\*) Para la tramitación de la adhesión debe ponerse en contacto con la Gestora del Fondo General de Garantía de Inversiones, S.A., en Paseo de la Habana nº 72 Madrid. Tlfno. 91 443 06 50.

***BORRADOR DE CERTIFICACION GENERAL PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL***

Esta certificación es solamente informativa de la existencia de un seguro y no modifica, amplía o restringe en nada el contenido de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales del mismo, que han sido aceptadas por el asegurado y que rigen la cobertura de la póliza que a continuación se reseña.

***ENTIDAD***

Denominación social de la SGC:

***La entidad aseguradora ...................................................................... con domicilio en ............................, calle ..................................................................., con CIF ........................................***

*C E R T I F I C A*

**Que tiene contratada una póliza de Responsabilidad Civil Profesional, registrada con el número ................. con efecto …..../….../......... y vencimiento …..../….../........., cuyo Asegurado es .........................................., con domicilio en ....................................**

La validez de este Certificado está condicionada a la acreditación de haberse hecho efectivo el pago de la prima correspondiente al periodo de seguro indicado.

**Que, bajo los términos y condiciones contractualmente pactados en la póliza arriba indicada, se cubre la Responsabilidad Civil Profesional que se pudiera derivar por negligencia en el ejercicio de su actividad profesional en todo el territorio de la Unión Europea, tal y como se establece en el artículo 15 del RD 217/2008, de 15 de febrero (BOE 16.2.08), con las coberturas y los límites de las sumas aseguradas siguientes:**

**[ ]  *Responsabilidad Civil por siniestro € ...........................***

**[ ]  *Responsabilidad Civil por anualidad de seguro: € ...........................***

**Que, de acuerdo con las condiciones de la póliza, caso de siniestro, es de aplicación la franquicia(\*) que se indica a continuación:**

**[ ]  *Aplicable en cada siniestro: € ...........................***

Que, se entenderá por siniestro aquellas reclamaciones que se presenten al asegurador durante el periodo de vigencia de la póliza, siempre y cuando, el hecho generador que da lugar a la obligación de indemnizar haya ocurrido durante dicho período o un año anterior a la fecha de entrada en vigor del seguro, siendo necesario en este último supuesto, que el asegurado no hubiera tenido constancia de los hechos que pudieran dar lugar a reclamación en el momento de la suscripción del seguro.

Que están igualmente cubiertas las reclamaciones presentadas al asegurador durante la anualidad siguiente a la cancelación de la póliza siempre y cuando el hecho generador haya ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Que a los efectos de aplicación del límite asegurado se entenderán como un solo y único siniestro todas aquellas reclamaciones derivadas del mismo hecho generador de la responsabilidad civil (siniestro en serie).

**Y para que conste frente a quien corresponda se expide el presente certificado en ............................, a ............... de ............................................. de ............**

**(\*)** En caso de establecer una franquicia aplicable a cada siniestro, el solicitante de la autorización para la constitución de la SGC, deberá, además, aportar un informe de experto independiente que acredite la equivalencia de la cobertura.

Cuestionario de honorabilidad y buen gobierno

**1. OBERVACIONES**

**Finalidad**

Recoger los datos en relación con los requisitos de:

* *Honorabilidad* y *buen gobierno* de los presidentes, vicepresidentes, consejeros o administradores, directores generales y asimilados de estos últimos, de las empresas de servicios de inversión (ESI).
* *Honorabilidad* y *buen gobierno* de los presidentes, vicepresidentes, consejeros o administradores, directores generales y asimilados de estos últimos de entidades dominantes de ESI.
* *Honorabilidad* y *buen gobierno* de las personas físicas que sean representantes de personas jurídicas que sean presidentes, vicepresidentes, consejeros o administradores, directores generales y asimilados de estos últimos de la ESI o de su entidad dominante.
* *Honorabilidad* de los responsables de las funciones de control interno y otros puestos clave para el desarrollo diario de la actividad de las ESI y de sus entidades dominantes, cuando existan.
* *Honorabilidad* de los socios con participación significativa directa y/o indirecta en la ESI.

**Quién debe cumplimentar el cuestionario y en qué trámites**

En las *solicitudes de autorización de ESI*, deberá ser cumplimentado por:

* Las Personas propuestas para ocupar cargos de presidentes, vicepresidentes, consejeros o administradores, directores generales y asimilados de estos últimos, de la ESI y, en su caso, de su entidad dominante.

 En caso de consejeros o administradores que sean personas jurídicas, el cuestionario debe cumplimentarse referido a dicha persona jurídica así como a la persona física que sea su representante en el órgano de administración de la ESI o de su entidad dominante.

* Las Personas propuestas para ocupar cargos de responsables de las funciones de control interno y titulares de otros puestos clave para el desarrollo diario de la actividad de la ESI y, en su caso, de su entidad dominante.
* Los Socios que ostentarán participación significativa directa o indirecta en la ESI, así como, en caso de socios personas jurídicas, cualquier persona que dirija efectivamente sus actividades, cualquier accionista que ejerza una influencia significativa en el socio y cualquier empresa bajo su control y, en caso de socios personas físicas, cualquier empresa dirigida o controlada por el socio en los últimos 10 años.

En *trámites posteriores a la inscripción de la ESI en el Registro de la CNMV*, deberá ser cumplimentado por las personas objeto de evaluación en caso de:

* Nombramientos de presidentes, vicepresidentes, consejeros o administradores, directores generales y asimilados de estos últimos, de la ESI y, en su caso, de su entidad dominante, o en la designación del representante persona física de un consejero o administrador persona jurídica.
* Adquisiciones de participaciones significativas directas o indirectas en ESI o incrementos de participación por encima de los umbrales normativos. Si la persona objeto de evaluación es una persona jurídica, el cuestionario debe ser cumplimentado también por cualquier persona que dirija efectivamente sus actividades, cualquier accionista que ejerza una influencia significativa en el socio y cualquier empresa bajo su control. Si la persona objeto de evaluación es una persona física, el cuestionario debe ser cumplimentado por cualquier empresa dirigida o controlada por dicha persona en los últimos 10 años.

**Instrucciones para la cumplimentación**

* A) La respuesta que corresponda deberá señalarse con una “X” y todas las hojas del cuestionario, así como las que se adjunten al mismo, deberán presentarse debidamente firmadas.
* B) La persona física que, en nombre de una persona jurídica, conteste y firme el cuestionario deberá acreditar suficientemente su representación.
* C) Las cuestiones 19ª y 20ª, relativas a las condiciones para ejercer un buen gobierno en la ESI o en su entidad dominante, deberán ser respondidas exclusivamente por los miembros de sus órganos de administración, directores generales o asimilados.
* D) Con la excepción de aquellas que se refieren a circunstancias que sólo pueden afectar a personas físicas, las cuestiones deben responderse considerando tanto la actuación individual -comercial o profesional- de quien responde al cuestionario, como la desarrollada en el ejercicio de cargos de administración en personas jurídicas.

 Se entenderá por cargos de administración los correspondientes a administradores o miembros de los órganos colegiados de administración, director general o asimilados, siendo estos últimos aquellas personas que desarrollan funciones de alta dirección bajo dependencia directa de los órganos de administración o de comisiones ejecutivas o consejeros delegados de los mismos.

 Así, por ejemplo, en relación con la cuestión 10ª deberá tenerse en cuenta si se han tramitado procedimientos concursales bien respecto a quien cumplimenta el cuestionario como comerciante o profesional individual, bien respecto a personas jurídicas en las que haya ostentado un cargo de administración, según la definición dada.

* E) En caso de que alguna cuestión tenga respuesta afirmativa, deberán exponerse en hoja aparte los datos relacionados con el objeto de esa cuestión. En particular, cuando se trate de condenas por la comisión de delitos o faltas o de sanciones por la comisión de infracciones administrativas (cuestiones 11ª, 12ª y 13ª), deberá indicarse:

 - El carácter doloso o imprudente del delito, falta o infracción administrativa.

 - Si la condena o sanción es o no firme.

 - La gravedad de la condena o sanción impuestas.

 - La tipificación de los hechos que motivaron la condena o sanción, especialmente si se tratase de delitos contra el patrimonio, blanqueo de capitales, contra el orden socioeconómico y contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, o supusiesen infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad bancaria, de seguros o del mercado de valores, o en materia de blanqueo de capitales o de protección de los consumidores.

 - Si los hechos que motivaron la condena o sanción se realizaron en provecho propio o en perjuicio de los intereses de terceros cuya administración o gestión de negocios le hubiese sido confiada, y en su caso, la relevancia de los hechos por los que se produjo la condena o sanción en relación con las funciones que tenga asignadas o vayan a asignarse al cargo en cuestión en la entidad.

 - La prescripción de los hechos ilícitos de naturaleza penal o administrativa o la posible extinción de la responsabilidad.

 - La existencia de circunstancias atenuantes o agravantes (entre ellas la reiteración de condenas o sanciones por delitos, faltas o infracciones).

* F) Los datos obtenidos por medio del presente cuestionario serán utilizados exclusivamente en el seno del procedimiento seguido para la valoración de la adecuación para el cargo para el que el interesado ha sido designado.
* G) En los casos en que se hayan desarrollado actividades profesionales o comerciales individualmente u ostentado cargos de administración fuera de España, se entenderá que las preguntas se refieren tanto a la actividad desarrollada en España como a aquellas circunstancias jurídicas que tengan o hayan tenido en el país correspondiente naturaleza análoga a la que tienen en España las que son objeto del cuestionario.

**2. IDENTIFICACIÓN**

***DATOS DE LA ESI QUE ORIGINA LA OBLIGACIÓN DE EVALUACIÓN***

Denominación social de la ESI:

Nº de registro en CNMV (si lo tuviere):

Denominación social de la entidad dominante de la ESI, **sólo** en caso de nombramientos de cargos de ésta:

***DATOS PERSONA FÍSICA/ REPRESENTANTE FÍSICO DE PERSONA JURÍDICA:***

Nombre y apellidos:

NIF/Nº pasaporte/ nº tarjeta de residencia:

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Persona jurídica a la que representa, en su caso:

***DATOS PERSONA JURÍDICA:***

Denominación social:

CIF (o número equivalente para personas jurídicas extranjeras):

Domicilio:

Teléfono:

Página de Internet:

*En su representación:*

Nombre y apellidos:

NIF/Nº pasaporte/Nº tarjeta de residencia:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Cargo que ocupa en la sociedad:

**3. CUESTIONES**

**3.1. SUJETO OBLIGADO**

1. ¿El presente cuestionario corresponde a una persona física o jurídica designada para ostentar cargo sujeto a evaluación en la ESI?

SI **[ ]**  NO **[ ]**

En caso afirmativo, indique el cargo para el que ha sido designado:

1. ¿El presente cuestionario corresponde a una persona física o jurídica designada para ostentar cargo sujeto a evaluación en la entidad dominante de la ESI?

SI **[ ]**  NO **[ ]**

En caso afirmativo, indique el cargo para el que ha sido designado:

1. ¿El presente cuestionario corresponde a una persona física o jurídica que tiene intención de ser accionista con participación significativa en la ESI o, en caso de ESI ya inscritas en el Registro Administrativo de la CNMV, que ha decidido adquirir una participación significativa en la ESI, o bien ejercer una influencia notable en la misma, o bien incrementar su participación de forma que el porcentaje de participación resulte igual o superior a los umbrales normativos (20,30 ó 50 por ciento)?

SI **[ ]**  NO **[ ]**

En caso afirmativo, indique qué participación, directa e indirecta, ostentará en la ESI:

1. ¿El presente cuestionario corresponde a una persona física que dirija efectivamente las actividades de una persona jurídica que deba ser objeto de evaluación conforme a la pregunta (3), o a cualquier accionista que ejerza una influencia significativa sobre dicha persona jurídica o a cualquier empresa bajo su control?

SI [ ]  NO [ ]

En caso afirmativo, especifique la persona jurídica del apartado (3) con la que el firmante mantiene el vínculo así como el tipo de vínculo mantenido (dirección efectiva de actividades/socio con influencia significativa/empresa bajo su control):

1. ¿El presente cuestionario corresponde a una empresa dirigida o controlada en los últimos 10 años por alguna persona física que deba ser objeto de evaluación conforme a la pregunta (3)?

SI [ ]  NO [ ]

En caso afirmativo, especifique la persona física del apartado (3) con la que el firmante mantiene el vínculo así como el tipo de vínculo mantenido (dirección/control/periodo al que se refiere el control):

**3.2. HONORABILIDAD**

1. ¿Ha desarrollado o desarrolla en la actualidad, con carácter habitual, actividades profesionales o comerciales fuera de España?

SI **[ ]**  NO **[ ]**

En caso afirmativo, indique en qué países:

1. En el marco de su actividad profesional ¿ha mantenido previamente relaciones con autoridades de regulación y supervisión, nacionales o extranjeras, distintas a la CNMV?

SI **[ ]**  NO **[ ]**

En caso afirmativo, indique cuáles son esas autoridades:

1. ¿Ha sido despedido o cesado en puestos de administración y/o dirección o asimilados desarrollados anteriormente?

SI **[ ]**  NO **[ ]**

En caso afirmativo, identifique las sociedades en que fue despedido o cesado y las razones del despido o cese ofrecidas por las mismas:

1. ¿Ha ocupado cargos de responsabilidad en entidades de crédito o en empresas de servicios de inversión que hayan estado sometidas a un proceso de reestructuración o resolución?

SI **[ ]**  NO **[ ]**

1. ¿Se ha tramitado o se está tramitando en la actualidad respecto a usted algún procedimiento judicial concursal?

SI **[ ]**  NO **[ ]**

En caso afirmativo, facilite los datos esenciales del procedimiento. Además, si la tramitación del mismo ya finalizó, indique si fue inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, o fue declarado quebrado y concursado no rehabilitado en procedimientos concursales anteriores a la entrada en vigor de la referida ley.

1. ¿Ha sido condenado por la comisión de delitos o faltas?

SI **[ ]**  NO **[ ]**

En caso afirmativo, facilite la información a que se refiere el apartado 1.E de este cuestionario.

1. ¿Le ha sido impuesta alguna sanción por la comisión de infracciones administrativas de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad bancaria, de seguros o del mercado de valores, o en materia de blanqueo de capitales o de protección de los consumidores?

SI **[ ]**  NO **[ ]**

En caso afirmativo, facilite la información a que se refiere el apartado 1.E de este cuestionario.

1. ¿Le ha sido impuesta alguna sanción relevante por infracciones administrativas distintas de las mencionadas en la cuestión anterior?

SI **[ ]**  NO **[ ]**

En caso afirmativo, facilite la información a que se refiere el apartado 1.E de este cuestionario.

1. ¿Le ha sido aplicada alguna medida de intervención o sustitución en virtud de las disposiciones reguladoras del sistema financiero y de las entidades que operan en el mismo?

SI **[ ]**  NO **[ ]**

1. ¿Está inhabilitado o incurso en un procedimiento de inhabilitación, en España o en el extranjero, para el ejercicio de cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras u otro tipo de sociedades?

SI **[ ]**  NO **[ ]**

En caso afirmativo, facilite los datos esenciales del procedimiento.

1. ¿Ha sido parte demandada o ejecutada en algún procedimiento judicial declarativo o de ejecución por incumplimiento de obligaciones contractuales o impago de deudas?

SI **[ ]**  NO **[ ]**

En caso afirmativo, facilite los datos esenciales del procedimiento.

1. ¿Tiene antecedentes penales, en España o en el extranjero?

SI **[ ]**  NO **[ ]**

En caso afirmativo, indique el delito o delitos que los han motivado:

1. ¿Está sujeto a procedimientos o investigaciones en el ámbito penal o administrativo sobre hechos relacionados con delitos contra el patrimonio, blanqueo de capitales, contra el orden socioeconómico y contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, o por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad bancaria, de seguros o del mercado de valores, o en materia de blanqueo de capitales o de protección de los consumidores?

SI **[ ]**  NO **[ ]**

En caso afirmativo, indique el tipo de hechos investigados, el estado de la tramitación del procedimiento, la situación procesal del interesado, el delito, la falta o infracción administrativa imputada (con indicación de su gravedad), las penas o sanciones previstas y las circunstancias atenuantes o agravantes que, en su caso, estuvieran contempladas.

**3.3. BUEN GOBIERNO**

1. ¿Existen circunstancias o situaciones que generen potenciales conflictos de interés con la entidad, que pudieran suponer impedimento o dificultad para ejercer en ella un buen gobierno, derivadas de:
* los cargos desempeñados en el pasado o en el presente en la misma entidad o en otras organizaciones privadas o públicas?

SI **[ ]**  NO **[ ]**

En caso afirmativo, describa con detalle las referidas circunstancias o situaciones.

* sus relaciones (profesionales o económicas o, en su caso, personales) con la propia entidad, su matriz o filiales o con los miembros de sus respectivos órganos de administración, así como con los accionistas que ostenten su control?

SI **[ ]**  NO **[ ]**

En caso afirmativo, describa con detalle las referidas circunstancias o situaciones.

1. ¿Está en disposición de dedicar el tiempo suficiente para llevar a cabo convenientemente las funciones que entraña el cargo?

SI **[ ]**  NO **[ ]**

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertas las manifestaciones contenidas en este cuestionario y autorizo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que se realicen consultas en ficheros públicos para su acreditación.**

**Así mismo DECLARO que me ha sido otorgado, con fecha ………………….., poder suficiente para la firma del presente documento (representante de personas jurídicas).**

**En .............................., a** ...... **de** ............................... **de 20**........**.**

***Fdo.:*** *..................................................*

***VALORACIÓN POR EL SOLICITANTE DE LA IDONEIDAD DEL CANDIDATO PROPUESTO PARA OCUPAR CARGOS DE CONSEJERO, DIRECTOR GENERAL O ASIMILADO DE ÉSTE, EN LA SV/AV/SGC O EN SU ENTIDAD DOMINANTE***

D./Dª. .........................................................................................................., en calidad de solicitante de la autorización para la constitución de la SV/AV/SGC, **manifiesta** que:

 **1)** de acuerdo con la obligación prevista en los *artículos 183.2.* del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (*TRLMV*) y *14 quinquies.1.a) del Real Decreto 217/2008*, de 15 de febrero (RD de ESI), **ha valorado que concurren** en **[[2]](#footnote-2)**......................................., en relación al cargo de **[[3]](#footnote-3)** ...................................... que va a desempeñar en la SV/AV/SGC o en la entidad dominante de ésta, **los requisitos** contemplados en *los artículos 152.1.f) del TRLMV* y *14.1.e) del RD de ESI*, de:

**Honorabilidad comercial y profesional** [ ]

**Conocimientos y experiencia** [ ]

**Capacidad de ejercer un buen gobierno** [ ]

conforme a las definiciones de honorabilidad comercial y profesional, conocimientos y experiencia y de capacidad de ejercer un buen gobierno establecidas en el *artículo 182 del TRLMV* y desarrolladas en los *artículos 14.bis., 14.ter. y 14.quáter. del RD de ESI*.

 **2)** el candidato evaluado ha respondido afirmativamente a alguna de las cuestiones señaladas en las preguntas 9ª, 10ª o 11ª de su Cuestionario de honorabilidad y buen gobierno:

 NO [ ]

SI [ ]  ****En este caso, se deberá adjuntar en hoja aparte detalle del análisis realizado al respecto por las unidades u órganos de la SAV/SGC**1** encargados de aplicar el procedimiento interno de evaluación de idoneidad de sus miembros de su órgano de administración o dirección general, así como de las razones que motivan la conclusión final de que concurren en el candidato evaluado los requisitos de honorabilidad comercial y profesional en los términos establecidos en la normativa del mercado de valores.

En .............................., a ...... de ............................... de 20.........

Fdo.: ......................................................................

***VALORACIÓN POR EL SOLICITANTE DEL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y LIMITACIONES POR CANDIDATOS PROPUESTOS PARA OCUPAR CARGOS EJECUTIVOS EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN GENERAL DE SV/AV***

D./Dª. .........................................................................................................., en calidad de en calidad de solicitante de la autorización para la constitución de la SV/AV/SGC, **manifiesta** que ha comprobado que**[[4]](#footnote-4)** ..................................................., como miembro de su consejo de administración**[[5]](#footnote-5)** con funciones ejecutivas/director general/asimilado**[[6]](#footnote-6)** de la SV/AV, cumple el régimen de incompatibilidades y limitaciones establecido en el *artículo 184 del TRLMV*, no ocupando al mismo tiempo, más cargos de los previstos para las entidades de crédito en el artículo 26 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, teniendo en cuenta, a este fin, los criterios establecidos en los apartados 2 y 3 de la norma 34 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, de Banco de España.

Asimismo, se acompaña, a efectos informativos, cuadro explicativo de la relación de cargos que ocupa**1** ..................................................., en su caso, en otras entidades, señalando si son cargos ejecutivos o no ejecutivos, grupo al que pertenecen dichas entidades, si forman parte de un sistema institucional de protección, si la SV/AV poseerá una participación significativa en las mismas o si se trata de organizaciones sin ánimo de lucro o que no persiguen fines comerciales.

En .............................., a ...... de ............................... de 20.........

Fdo.: ......................................................................

|  |
| --- |
| **RELACIÓN DE OTRAS ENTIDADES EN LAS QUE EL CANDIDATO OCUPA CARGOS** |
| Denominación Social de la entidad | Grupo al que pertenece | Cargo que ocupa | Carácter ejecutivo del cargo | La entidad forma parte de una SIP | La SV/AV posee una participación significativa en la entidad | La entidad es una organización sin ánimo de lucro o que no persigue fines comerciales |
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

LISTA DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE INVERSION, SERVICIOS AUXILIARES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y ACTIVIDADES ACCESORIAS DE LA SV/AV/SGC

Cumplimente, sin firmar, el modelo que figura a continuación:

Nombre de la Entidad:

|  |
| --- |
| **LISTA DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE INVERSION, SERVICIOS AUXILIARES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y ACTIVIDADES ACCESORIAS** |
| **DENOMINACIÓN EMPRESA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN:** |  |
| **ACTIVIDADES** |  | **INSTRUMENTOS FINANCIEROS (ANEXO del TRLMV, por remisión del artículo 2)** |  | **CLIENTES** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (art. 140 TRLMV)** |  |  |  |  |  | **a)** | **b)** | **c)** | **d)** | **e)** | **f)** | **g)** | **h)** | **i)** | **j)** | **k)** |  | **Minoristas** | **Profesionales** | **Contrapartes elegibles** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros. |  | **□** |  | **□** |  | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ |  | □ | □ | □ |
| Ejecución de órdenes por cuenta de clientes. |  | **□** |  | **□** |  | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ |  | □ | □ | □ |
| Negociación por cuenta propia. |  | **□** |  | □ |  | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ |  | □ | □ | □ |
| Gestión de carteras. |  | **□** |  | □ |  | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ |  | □ | □ | □ |
| Colocación de instrumentos financieros sin base en un compromiso firme. |  | **□** |  | □ |  | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ |  | □ | □ | □ |
| Aseguramiento de instrumentos financieros o colocación de instrumentos financieros sobre la base de un compromiso firme. |  | **□** |  | □ |  | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ |  | □ | □ | □ |
| Asesoramiento en materia de inversión. |  | **□** |  | □ |  | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ |  | □ | □ | □ |
| Gestión de sistemas multilaterales de negociación. |  | **□** |  | □ |  | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ |  | □ | □ | □ |
| Gestión de sistemas organizados de contratación. |  | **□** |  | □ |  | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ |  | □ | □ | □ |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **SERVICIOS AUXILIARES (art. 141 TRLMV)** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Custodia y administración por cuenta de clientes de los instrumentos financieros. |  | **□** |  | □ |  | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ |  | □ | □ | □ |
| Concesión de créditos o préstamos a inversores, para que puedan realizar una operación sobre uno o más de los instrumentos previstos en el artículo 2 del TRLMV, siempre que en dicha operación intervenga la empresa que concede el crédito o préstamo. |  | □ |  | □ |  | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ |  | □ | □ | □ |
| Asesoramiento a empresas sobre estructura de capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas. |  | **□** |  | □ |  |  |  | □ | □ | □ |
| Servicios relacionados con el aseguramiento. |  | **□** |  | □ |  | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ |  | □ | □ | □ |
| Elaboración de informes de inversiones y análisis financieros u otras formas de recomendación general relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros. |  | □ |  | □ |  | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ |  | □ | □ | □ |
| Servicios de cambio de divisas relacionados con la prestación de servicios y actividades de inversión. |  | **□** |  | □ |  | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ | □ |  | □ | □ | □ |
| Servicios y actividades de inversión y servicios auxiliares que se refieran al subyacente no financiero de los instrumentos financieros derivados contemplados en los apartados e), f), g) y j) del Anexo del TRLMV, cuando se hallen vinculados a la prestación de servicios y actividades de inversión o de servicios auxiliares. |  | **□** |  | □ |  |  | □ | □ | □ |  | □ |  |  | □ | □ | □ |

Nombre de la Entidad:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **OTROS SERVICIOS (Disposición adicional tercera del RDL 4/2015)** |  |  |  |  |  | **PLATAFORMAS DE SUBASTAS EN LAS QUE PARTICIPA** |  | **CLIENTES (personas elegibles, conforme al artículo 18, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) nº1031/2010** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | **Minoristas** | **Profesionales** | **Contrapartes elegibles** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Presentación de ofertas en nombre de sus clientes en las subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, que no sean instrumentos financieros, a que se refiere el Reglamento (UE) N.º 1031/2010 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2010, sobre el calendario, la gestión y otros aspectos de las subastas de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero con arreglo a la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad |  | □ |  | □ |  |  |  | □ | □ | □ |
|  | □ |  | □ |  |  |  | □ | □ | □ |
|  | □ |  | □ |  |  |  | □ | □ | □ |
|  | □ |  | □ |  |  |  | □ | □ | □ |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **ACTIVIDADES ACCESORIAS (art. 142 del TRLMV)** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE INVERSION/ SERVICIOS AUXILIARES SOBRE INSTRUMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2 DEL TRLMV** |  |  |  |  |  |  **INSTRUMENTOS**  |  | **CLIENTES** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | **Minoristas** | **Profesionales** | **Contrapartes elegibles** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  | □ |  | □ |  |  |  | □ | □ | □ |
|  |  | □ |  | □ |  |  |  | □ | □ | □ |
|  |  | □ |  | □ |  |  |  | □ | □ | □ |
|  |  | □ |  | □ |  |  |  | □ | □ | □ |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **ACTIVIDADES QUE SUPONEN PROLONGACIÓN DEL NEGOCIO** |  |  |  |  |  | **DETALLE** |  | **CLIENTES** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | **Minoristas** | **Profesionales** | **Contrapartes elegibles** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  | □ |  | □ |  |  |  | □ | □ | □ |
|  |  | □ |  | □ |  |  |  | □ | □ | □ |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **LA SOCIEDAD MANTIENE FONDOS EN CUENTAS INSTRUMENTALES Y TRANSITORIAS A NOMBRE DE SUS CLIENTES** |  | **SI** |  | **NO** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | □ |  | □ |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  **= DESCRIPCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES O LIMITACIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN LA LISTA DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE INVERSIÓN / SERVICIOS AUXILIARES** |  |  |  |  |  | **SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE INVERSION/ SERVICIOS AUXILIARES Y OTRAS ACTIVIDADES** | **EXPLICACIÓN**  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| **INSTRUCCIONES** |  |  | **=** | Marcar si realiza los distintos servicios o actividades (en caso contrario, dejar en blanco) |
|  |  |  |  |
|  |  | **=** | Marcar esa opción si existen restricciones en su lista de servicios y actividades de inversión / servicios auxiliares, o se ha de precisar su alcance |
|  |  |  | Ejemplo 1: | Si el servicio de intermediación se refiere exclusivamente a la comercialización de IIC, deberá indicarlo así. |
|  |  |  | Ejemplo 2: | Si restringe el servicio de custodia a la llevanza, por cuenta de sus clientes, del registro individualizado de titularidades finales de las participaciones en IIC que la entidad comercialice y que estén anotadas a su nombre por cuenta de clientes en una cuenta global, deberá señalarlo. |
|  |  |  | Ejemplo 3: | Si ha marcado el servicio de ejecución de órdenes y tiene intención de adquirir la condición de miembro o participante de algún mercado regulado, SMN o SOC, o de adherirse a sistemas de compensación y liquidación de valores, deberá especificarlo. |
|  |  |  | Ejemplo 4: | Si ha marcado el servicio de negociación por cuenta propia con el objeto exclusivo de ejecutar órdenes de clientes o de acceder a un sistema de compensación y liquidación o un mercado reconocido actuando en calidad de agentes o ejecutando órdenes de clientes, deberá especificarlo. |

IMPLANTACIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, MEDIOS HUMANOS Y TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL INTERNO

***ENTIDAD***

Denominación social de la SV/AV/SGC:

Para la inscripción de la entidad en el registro de la CNMV, será necesario acompañar una certificación del Secretario del Consejo de Administración de la SV/AV/SGC en la que acredite que el Consejo de Administración de la SV/AV/SGC, en cumplimiento de lo previsto en *los* *artículos 152.1.g), apartados 2 y 3 del artículo 193 y artículo 194 del TRLMV*, así como en *el artículo 14.1 f)*, en *la Sección 1ª del Capítulo I del Título II* y en *el Título VI del RD 217/2008*, y en *la Circular 1/2014 de la CNMV*, ha acordado la implantación de los procedimientos, medidas y medios necesarios para cumplir con los requisitos de organización en consonancia con lo establecido en esta Guía.

Fdo.: ..................................................

***VALORACIÓN POR EL SOLICITANTE DE LA IDONEIDAD DEL CANDIDATO PROPUESTO COMO RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE CONTROL (CUMPLIMIENTO NORMATIVO, GESTIÓN DE RIESGOS, AUDITORÍA INTERNA) DE LA SV/AV/SGC***

D./Dª. .........................................................................................................., en calidad de solicitante de la autorización para la constitución de la SV/AV/SGC, **manifiesta** que:

 **1)** de acuerdo con la obligación prevista en *el artículo* *14 quinquies.1. a) del Real Decreto 217/2008*, de 15 de febrero (RD de ESI), **ha valorado que concurren** en **[[7]](#footnote-7)**......................................., en relación al cargo de **[[8]](#footnote-8)** ...................................... que va a desempeñar en la SV/AV/SGC, **los requisitos** contemplados en los artículos 152.1.f) del TRLMV y 14.1. e) del RD de ESI, de:

**Honorabilidad comercial y profesional** [ ]

**Conocimientos y experiencia** [ ]

conforme a las definiciones de honorabilidad comercial y profesional, conocimientos y experiencia establecidas en el *artículo 182 del TRLMV* y desarrolladas en los *artículos 14 bis., y 14.ter. del RD de ESI*.

 **2)** el candidato evaluado ha respondido afirmativamente a alguna de las cuestiones señaladas en las preguntas 9ª, 10ª o 11ª de su Cuestionario de honorabilidad y buen gobierno:

 NO [ ]

SI [ ]  ****En este caso, se deberá adjuntar en hoja a aparte detalle del análisis realizado al respecto por las unidades u órganos de la SAV/SGC**1** encargados de aplicar el procedimiento interno de evaluación de idoneidad de sus miembros de su órgano de administración o dirección general, así como de las razones que motivan la conclusión final de que concurren en el candidato evaluado los requisitos de honorabilidad comercial y profesional en los términos establecidos en la normativa del mercado de valores.

En .............................., a ...... de ............................... de 20........

Fdo.: ......................................................................

1. Cuando la SV/AV/SGC utilice un agente establecido en otro Estado miembro de la Unión Europea, dicho agente se asimilará a una sucursal y estará sujeto a lo establecido en el [artículo 165.6. del TRLMV](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1988-18764) para la actuación transfronteriza de una SV/AV/SGC mediante sucursal. [↑](#footnote-ref-1)
2. Identifíquese al candidato evaluado. [↑](#footnote-ref-2)
3. Identifíquese el cargo que ocupará el candidato evaluado en la SV/AV/SGC o en la entidad dominante. En caso de representantes personas físicas de miembros de órganos de administración o dirección de la SAV/SGC que sean personas jurídicas, así deberá señalarse. [↑](#footnote-ref-3)
4. Identifíquese al candidato evaluado. [↑](#footnote-ref-4)
5. En caso de tratarse de un representante persona física de un miembro del órgano de administración o dirección que sea persona jurídica, así deberá detallarse. [↑](#footnote-ref-5)
6. Táchese lo que no proceda. [↑](#footnote-ref-6)
7. Identifíquese al candidato evaluado. [↑](#footnote-ref-7)
8. Identifíquese qué función de control (cumplimiento normativo, gestión de riesgos o auditoría interna) asumirá el candidato propuesto. [↑](#footnote-ref-8)